

Agencia Valenciana de la Innovación

Resolución de 9 de marzo de 2023 del vicepresidente ejecutivo de la Agencia Valenciana de la Innovación (AVI) por la que se convocan ayudas en materia de fortalecimiento y desarrollo del Sistema Valenciano de Innovación para la mejora del modelo productivo para los ejercicios 2023 a 2025.

ÍNDICE

Preámbulo

Primero. Objeto y finalidad

Segundo. Financiación y cuantía presupuestaria de las ayudas

Tercero. Entidades beneficiarias

Cuarto. Plazos y forma de presentación de las solicitudes

Quinto. Órganos de instrucción y resolución del procedimiento de concesión

Sexto. Modificación de la resolución de concesión

Séptimo. Periodo de ejecución del proyecto, forma y justificación de las ayudas

Octavo. Pago de la ayuda

Noveno. Comprobación y control de las ayudas

Décimo. Comunicaciones electrónicas

Decimoprimer. Difusión y publicidad de las ayudas recibidas

Decimosegundo. Concurrencia y compatibilidad de ayudas

Decimotercero. Protección de datos

Decimocuarto. Control antifraude

Decimoquinto. Normativa europea aplicable

Decimosexto. Recursos contra la convocatoria

Decimoséptimo. Facultades de la vicepresidencia ejecutiva de la AVI

Decimoctavo. Entrada en vigor

Anexos

Anexo I. Valorización y transferencia de resultados de investigación a las empresas

Anexo II. Promoción del talento: agentes de innovación, incorporación de investigadores y tecnólogos para proyectos de innovación en empresas, y doctorandos empresariales

Anexo III. Impulso a la compra pública innovadora (CPI)

Anexo IV. Proyectos estratégicos en cooperación

Anexo V. Consolidación de la cadena de valor empresarial

Anexo VI. Acciones complementarias de impulso y fortalecimiento de la innovación

PREÁMBULO

Mediante el Decreto 9/2018, de 30 de mayo, del president de la Generalitat, se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en materia de fortalecimiento y desarrollo del Sistema Valenciano de Innovación para la mejora del modelo productivo.

En la presente resolución se convocan ayudas en diversos ámbitos de actuación dirigidas a fortalecer y desarrollar nuestro sistema valenciano de innovación.

Las distintas tipologías de actuaciones a subvencionar por esta convocatoria están alineadas con las prioridades de la estrategia de innovación de la Comunitat Valenciana y con las previstas en el marco del Programa FEDER de la Comunitat Valenciana para el periodo 2021-2027 en el ámbito de actuación contemplado en el objetivo político 1 “una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y de las comunicaciones” mediante el objetivo específico i) “el desarrollo y la mejora de las capacidades de investigación e innovación y la implantación de tecnologías avanzadas”.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en los artículos 160.4 b, 160.5 y 166 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, en el artículo 14.1.h) de la Ley 1/2017, de 1 de febrero, de la Generalitat, por la que se crea la Agencia Valenciana de la Innovación, así como en el artículo 6.1 del citado Decreto 9/2018, de 30 de mayo, resuelvo

Primero. Objeto y finalidad

La presente resolución tiene por objeto la aprobación de la convocatoria para las actuaciones ejecutables durante los años 2023, 2024 y 2025 de las diferentes ayudas reguladas en el Decreto 9/2018, de 30 de mayo, del president de la Generalitat, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en materia de fortalecimiento y desarrollo del Sistema Valenciano de Innovación para la mejora del modelo productivo (en adelante bases reguladoras), publicado en el DOGV número 8312, de 7 de junio de 2018. Las ayudas convocadas figuran como anexos de la presente resolución en los siguientes ámbitos:

- Valorización y transferencia de resultados de investigación a las empresas.
- Promoción del talento.
- Impulso a la compra pública innovadora (CPI).
- Proyectos estratégicos en cooperación.
- Consolidación de la cadena de valor empresarial.
- Acciones complementarias de impulso y fortalecimiento de la innovación.

Segundo. Financiación y cuantía presupuestaria de las ayudas

1. Las ayudas reguladas en esta resolución serán cofinanciadas por la Unión Europea a través del Programa del Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la Comunitat Valenciana para el periodo 2021-2027 en hasta un 60%.

2. En el marco de lo dispuesto en la Ley 9/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023 la cuantía máxima destinada a financiar las ayudas de esta convocatoria será de 48.950.000 € euros, que se distribuyen conforme al siguiente desglose, sin perjuicio de que dicho importe estará supeditado a la liquidación de los compromisos debidamente adquiridos procedentes de convocatorias anteriores que no puedan ser atendidos con el resto del presupuesto disponible de la Agencia:

Programa	Línea de actuación	Línea Presupuestaria	Anualidad 2023	Anualidad 2024	Anualidad 2025	Total
Valorización y transferencia de resultados de investigación a las empresas.	L1.Valorización, transferencia y explotación por las empresas de resultados de I+D	S7061000	600.000 €	1.650.000 €	2.200.000 €	4.450.000 €
	L2.Potenciación de unidades científicas de desarrollo de tecnologías y difusión del conocimiento hacia la empresa	S0729000	1.050.000 €	1.200.000 €	900.000 €	3.150.000 €
Promoción del talento	L1.Agentes de innovación	S7062000	750.000 €	1.000.000 €	900.000 €	2.650.000 €
	L2.Incorporación de investigadores y tecnólogos para		300.000 €	450.000 €	350.000 €	1.100.000 €

	proyectos de innovación en empresas					
	L3.Doctorandos empresariales		300.000 €	450.000 €	350.000 €	1.100.000 €
Impulso a la compra pública innovadora (CPI)	L1.Fomento de los proyectos de I+D+i destinados a la compra pública de innovación	S7063000	50.000 €	300.000 €	0 €	350.000 €
	L2.Impulso de la demanda de licitaciones de productos y servicios innovadores		70.000 €	350.000 €	280.000 €	700.000 €
Proyectos estratégicos en cooperación		S7065000	2.530.000 €	7.000.000 €	11.220.000 €	20.750.000 €
Consolidación de la cadena de valor empresarial			1.700.000 €	4.800.000 €	7.400.000 €	13.900.000 €
Acciones complementarias de impulso y fortalecimiento de la innovación		S7058000	100.000 €	300.000 €	400.000 €	800.000 €
		TOTAL	7.450.000 €	17.500.000 €	24.000.000 €	48.950.000 €

La dotación que se ha fijado en cada una de las líneas presupuestarias para los ejercicios 2024 y 2025 es por un importe que no excede del 70 % y 60% respectivamente, del presupuesto establecido para dichas líneas en la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40.3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

Las anualidades correspondientes a ejercicios futuros quedarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos de la Generalitat.

3. Cuando una determinada línea de actuación contemple varias sublíneas de ayuda, para cada anualidad, el presupuesto asignado a una sublínea será el resultado de multiplicar el presupuesto total de ayuda de la línea en que se incluye la mencionada sublínea por el cociente entre la suma del coste subvencionable de los proyectos que han obtenido, de acuerdo con lo fijado en el anexo correspondiente de esta resolución, la puntuación mínima para poder ser apoyados en la citada sublínea, y la suma del coste subvencionable de los proyectos que alcanzan esa puntuación en la línea de actuación en que se incluye.

4. En las tres líneas de actuación del programa de Promoción del talento si, para cada anualidad, tras el análisis de los proyectos por la comisión de evaluación quedara presupuesto no asignado en alguna de ellas, podrá fijar dicha comisión en su propuesta de resolución que se destine a cualquiera de las otras dos líneas de este programa.

5. En las dos líneas de actuación del programa de Impulso a la Compra Pública Innovadora (CPI) si, para cada anualidad, tras el análisis de los proyectos por la comisión de evaluación quedara presupuesto no asignado en alguna de ellas, podrá fijar dicha comisión en su propuesta de resolución que se destine a la otra línea de este programa.

6. En los dos programas: Proyectos Estratégicos en Cooperación y Consolidación de la Cadena de Valor Empresarial si, para cada anualidad, tras el análisis de los proyectos por la comisión de evaluación quedara presupuesto no asignado en alguno de ellos, podrá fijar dicha comisión en su propuesta de resolución que se destine al otro programa.

7. La cuantía máxima establecida en el apartado primero podrá incrementarse con una cuantía adicional del importe total, cuando, como consecuencia de la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 58 del Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, se produzca un aumento de crédito disponible antes de la resolución de concesión de la ayuda.

8. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la ayuda.

9. En caso de que la dotación presupuestaria definitiva no se ajuste a la dispuesta en el cuadro desglosado en el apartado 2 de este resuelto, la declaración del crédito final disponible y su distribución definitiva, se publicará en la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS) y en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, con carácter previo a la resolución de la concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver. No será necesaria esta publicación para establecer el reparto del crédito sobrante de acuerdo con los criterios ya fijados en los apartados 4, 5 y 6 de este resuelto, al no existir ninguna variación en el crédito consignado en la línea presupuestaria correspondiente.

Tercero. Entidades beneficiarias

Podrán ser entidades beneficiarias de estas subvenciones aquellas previstas en las bases reguladoras, siempre que cumplan con los requisitos fijados en ellas y en lo que adicionalmente se disponga en los anexos de esta convocatoria.

Cuarto. Plazos y forma de presentación de las solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes de este procedimiento en el que la concesión es en régimen de concurrencia competitiva será de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta resolución en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

Sólo serán admitidas las solicitudes que hayan sido grabadas en la sede electrónica de la Generalitat antes de las 14:00 horas del último día de plazo de presentación.

2. La presentación de las solicitudes se ajustará a lo establecido en el artículo 8 de las bases reguladoras.

3. La solicitud se realizará mediante un formulario de cumplimentación electrónica siendo obligatoria su presentación online según establece el resuelto décimo. Su presentación mediante el certificado electrónico de firma correspondiente al que se alude en el citado resuelto décimo, conlleva la firma de la solicitud y de sus diferentes anexos.

4. La solicitud incluirá la declaración responsable relativa al cumplimiento por parte de la entidad solicitante de los requisitos a que hace referencia el artículo 5 de las bases reguladoras. La presentación de la declaración responsable faculta a la Administración para verificar en cualquier momento la veracidad de los datos declarados.

5. Junto con el formulario electrónico de solicitud debidamente cumplimentado, la entidad solicitante deberá adjuntar en el plazo indicado en el apartado 1 la siguiente documentación, que

se considerará parte integrante y contenido mínimo de la solicitud, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.1 de las bases reguladoras:

5.1 Documentación técnica:

5.1.1 Memoria descriptiva del proyecto según los modelos normalizados disponibles en la página web de la AVI <http://innoavi.es/actuaciones-proyectos/>

Con objeto de efectuar el pago a cuenta tras cada fase de justificación a que se refiere el resolvo séptimo, la memoria descriptiva deberá indicar de forma expresa el resultado del proyecto que se pretende obtener en cada una de las fases de justificación especificando por anualidades el presupuesto asociado a su ejecución.

Los gastos previstos en el proyecto objeto de ayuda deberán ser realizados en cada uno de los años para los que se conceda la ayuda, tal y como establezca la resolución de concesión.

La ausencia de descripción detallada del contenido de la memoria o del presupuesto del proyecto implicará en función de su naturaleza, una menor puntuación en la evaluación del proyecto, la reducción del presupuesto presentado, o incluso la denegación de la ayuda solicitada.

En el caso de que se haya presentado un proyecto dirigido a un programa de ayudas para el que no se cumplen los requisitos, pero que por su contenido y naturaleza es adecuado a otro de los programas previstos en esta convocatoria, la AVI podrá, previo requerimiento de subsanación previsto en el apartado 8 de este resolvo cuarto a la entidad solicitante para que confirme dicho extremo, tramitarlo respecto a ese otro programa.

En el supuesto de que un proyecto inicialmente desestimado se concediera posteriormente, ya sea como consecuencia de la estimación de un recurso interpuesto por la entidad solicitante, o por una actuación de oficio efectuada por la propia entidad concedente al haber quedado acreditada la concurrencia de los requisitos necesarios para que fuera concedida, y siempre que ello sea posible dentro del límite de la última anualidad a la que se ajusta esta convocatoria plurianual, la previsión temporal de la ejecución de la acción subvencionada inicialmente fijada en la memoria que fue presentada junto a su solicitud, podrá demorarse para su adecuación a la fecha de concesión pudiendo afectar a la distribución por anualidades, siempre que exista disponibilidad presupuestaria para ello, pero sin ninguna otra variación en el proyecto que fue presentado que la que resultara estrictamente necesaria para adaptarse al citado retraso en su inicio.

5.1.2 En caso de que la entidad solicitante sea un organismo de investigación y las actividades desarrolladas en el ámbito del proyecto tengan carácter no económico, según lo dispuesto en el apartado 2, epígrafe 20, del Marco comunitario sobre ayudas estatales a la investigación, desarrollo e innovación (2022/C 414/01, DOUE 28.10.2022), no consistiendo en la oferta de bienes y servicios en mercado alguno, deberá adjuntarse junto a la solicitud declaración expresa del representante legal de la entidad solicitante de que el proyecto no tiene carácter económico.

5.1.3 En caso de que la entidad solicitante sea una entidad local y las actividades desarrolladas en el ámbito del proyecto tengan carácter no económico, deberá adjuntarse junto a la solicitud declaración expresa del representante legal de la entidad solicitante de que el proyecto no tiene carácter económico.

5.1.4 En caso de entidades beneficiarias y proyectos no contemplados en los dos apartados anteriores y para los programas y líneas indicados a continuación deberá adjuntarse junto a la solicitud de ayuda declaración expresa del representante legal de la entidad solicitante de las ayudas de minimis solicitadas y recibidas en el ejercicio fiscal en curso, así como de las recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores:

- Promoción del Talento en todas sus líneas

- Impulso a la Compra Pública Innovadora (CPI) L1. Fomento de los proyectos de I+D+i cuando su tipología corresponda a innovación de producto y L2. Impulso de la demanda de licitaciones de productos y servicios innovadores

- Acciones Complementarias de Impulso y Fortalecimiento de la Innovación,

5.1.5 De acuerdo con la disposición adicional tercera de las bases reguladoras los proyectos de los programas de Impulso de la Compra Pública Innovadora en su línea L1. Fomento de los proyectos de I+D+i destinados a la Compra Pública de Innovación, Proyectos Estratégicos en Cooperación, y de Consolidación de la cadena de valor empresarial a los que es aplicable Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran

determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, deberán tener efecto incentivador para su ejecución. Para el cumplimiento del efecto incentivador la entidad solicitante deberá presentar la solicitud de ayuda antes del inicio de los trabajos del proyecto.

Se entenderá por inicio de los trabajos, como se define en el artículo 2.23 del citado Reglamento, o bien el inicio de los trabajos de construcción en la inversión, o bien el primer compromiso en firme para el pedido de equipos u otro compromiso que haga la inversión irreversible, si esta fecha es anterior; la compra de terrenos y los trabajos preparatorios como la obtención de permisos y la realización de estudios previos de viabilidad no se consideran el inicio de los trabajos; en el caso de los traspasos, “inicio de los trabajos” es el momento en que se adquieren los activos vinculados directamente al establecimiento adquirido.

Adicionalmente, en caso de grandes empresas deberán aportar informe justificativo que demuestre el efecto incentivador de la ayuda sobre las actuaciones para las que la solicita, valorando uno o más de los criterios siguientes:

- 1.º Aumento sustancial del alcance del proyecto o actividad gracias a la ayuda.
- 2.º Aumento sustancial del importe total invertido por el beneficiario en el proyecto o actividad gracias a la ayuda.
- 3.º Aumento sustancial del ritmo de ejecución del proyecto o actividad de que se trate.

5.1.6 En aquellos casos en los que conforme a lo dispuesto el apartado 4.2.3 del resuelto séptimo de esta convocatoria, la entidad beneficiaria deba presentar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, y el proveedor de un gasto subvencionable figure ya claramente identificado en la memoria descriptiva del proyecto que acompaña a la solicitud de ayuda, será obligatorio que se aporte junto con esta solicitud de ayuda la documentación correspondiente a dichas ofertas, las cuales deberán ajustarse a los términos indicados en el mencionado apartado.

5.1.7 La solicitud incluirá la declaración responsable relativa al cumplimiento del principio de no perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales (DNSH) en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088. La presentación de la declaración responsable faculta a la Administración para verificar en cualquier momento la veracidad de los datos declarados.

5.1.8 Documentación adicional que, en su caso, se indique para cada actuación en el anexo correspondiente de esta convocatoria.

5.2 Documentación jurídico-administrativa:

5.2.1 En el caso de entidades solicitantes no inscritas en el Registro Mercantil:

- Estatutos o documentación acreditativa de la constitución de la entidad solicitante.
- Documento acreditativo de poderes para actuar como representante legal de la entidad que solicita la ayuda.

No será necesario aportar la documentación anterior cuando ya obre en poder de la AVI, siempre que se mantenga vigente desde su última presentación y así se declare por el representante legal de la entidad solicitante.

5.2.2 Acreditación documental de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones medioambientales mediante la aportación del certificado que justifique que dispone de un sistema de gestión ambiental conforme a la norma ISO 14001 o de la correspondiente declaración medioambiental en caso del sistema EMAS o, en su defecto, aportando la correspondiente licencia de apertura o autorización para el inicio de actividad, tramitada de acuerdo a la Ley 6/2014 de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana. Si la actividad o la instalación de la entidad está sujeta a una legislación anterior se deberá aportar el documento que acredite la autorización para el inicio de su actividad.

Esta obligación es aplicable tanto al domicilio de ejecución del proyecto, como a la sede social de la entidad solicitante, en caso de no coincidir con el de ejecución.

Asimismo, en materia medioambiental, el proyecto deberá disponer del certificado de no afección a los espacios de la Red Natura 2000, conforme a lo dispuesto en el Decreto 60/2012, de

5 de abril, del Consell, a emitir por el órgano competente en la gestión de dichos espacios. La tramitación para obtener el citado certificado la realizará la AVI, de acuerdo con la información del proyecto aportada por la entidad solicitante.

5.2.3. En caso de tener la obligación de disponer de un plan de igualdad, acreditación documental de dicho plan, debidamente negociado y aprobado. A tal efecto, deben disponer de un plan de igualdad:

a) Las empresas de cincuenta o más trabajadores, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

b) Las empresas de menos de cincuenta trabajadores cuando así se establezca en el convenio colectivo aplicable, en los términos previstos en el mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.3 de la citada Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo.

c) Las empresas u organizaciones participadas mayoritariamente con capital público (empresas públicas autonómicas, provinciales y municipales), conforme a lo dispuesto en cuanto a la elaboración de un plan de igualdad, en el artículo 20.4 de la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la igualdad entre mujeres y hombres, en relación con el apartado 1 de la disposición adicional única del Decreto 133/2007, de 27 de julio, del Consell.

d) Las administraciones públicas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional séptima del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, entre las que se incluyen todas las entidades citadas como tales administraciones públicas en el artículo 2.1 de esta norma.

5.2.4 Declaración expresa de no haber recibido subvenciones concurrentes, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados que pudieran afectar a la compatibilidad para las mismas actuaciones objeto de ayuda.

5.2.5 En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 13.3 bis de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, cuando los solicitantes sean únicamente sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, no podrán obtener la condición de beneficiario las empresas que incumplan los plazos de pago previstos en la citada ley.

Esta circunstancia se acreditará mediante declaración responsable por parte de las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada. Para las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada se establece la necesidad de acreditar el cumplimiento de los plazos legales de pago mediante certificación, emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que atenderá al plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora.

6. En el caso de entidades solicitante inscritas en el Registro Mercantil la firma de la solicitud comporta la autorización al órgano gestor para obtener información del citado Registro para la comprobación relativa a la personalidad jurídica de la entidad solicitante y de los poderes del firmante para actuar como representante legal de la misma. No obstante, la AVI cuando no pueda recabarlos, podrá requerir a la entidad solicitante la presentación de documentos para la citada comprobación.

7. La firma de la solicitud comporta la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Conselleria competente en materia de Hacienda o Tributos que acrediten el cumplimiento por la entidad solicitante de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. No obstante, en el caso de oposición expresa a esta autorización en la solicitud, quienes soliciten estas subvenciones deberán acreditar directamente el cumplimiento de las referidas obligaciones mediante la aportación de las certificaciones correspondientes.

8. En el caso de presentarse solicitudes que no se hayan cumplimentado aportando toda la información que se requiere y/o no hubieran acompañado toda la documentación establecida en la convocatoria, se requerirá al interesado, a través de los medios establecidos en el resuelto décimo, para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución

y de acuerdo con lo previsto en los artículos 68 y 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se podrá requerir la información que resulte necesaria para poder comprobar la documentación exigida.

9. En el caso de que una misma entidad solicitante presente varias solicitudes para un mismo proyecto, únicamente se considerará válida la última presentada en plazo. Cuando el anexo correspondiente de esta convocatoria prevea la imposibilidad de presentar más de una solicitud sobre proyectos diferentes, en caso de presentarse más de una, solamente se considerará válida la última presentada en plazo.

Quinto. Órganos de instrucción y resolución del procedimiento de concesión

1. Los órganos de instrucción para cada una de las ayudas convocadas, a los que les corresponde de acuerdo con el artículo 24.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, las facultades de petición de cuantos informes estimen necesarios, así como la evaluación de las solicitudes y la fase de preevaluación para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención, serán los que se indican a continuación:

Programa	Órgano Instructor
Valorización y transferencia de resultados de investigación a las empresas.	Servicio de Cooperación entre los Agentes del Sistema Valenciano de Innovación
Promoción del talento	Servicio de Promoción del Conocimiento y el Talento
Impulso a la compra pública innovadora (CPI)	Servicio de Innovación en el Sector Público y Compra Pública de Innovación
Proyectos Estratégicos en Cooperación	Servicio de Cooperación entre los Agentes del Sistema Valenciano de Innovación
Consolidación de la cadena de valor empresarial	Servicio de Cooperación entre los Agentes del Sistema Valenciano de Innovación
Acciones complementarias de impulso y fortalecimiento de la innovación	Servicio de Innovación en el Sector Público y Compra Pública de Innovación

2. En caso de que varias solicitudes tuviesen la misma puntuación se procederá a resolver el empate teniendo en cuenta las solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en los criterios de evaluación indicados en el anexo correspondiente y considerados, para dirimir el empate, en el siguiente orden: a), b), c) y d).

Si persistiera el empate, para su resolución se tendrá en cuenta el orden de registro de entrada de la solicitud.

3. Se podrán solicitar cuantos informes se estimen necesarios para resolver el procedimiento de concesión. A este respecto, las solicitudes podrán ser objeto de informes técnicos de valoración científico-técnica y, en su caso, económico-financiera, que podrán realizarse por personas o empresas expertas independientes, por comisiones técnicas de personas expertas o por agencias de evaluación.

4. La comisión de evaluación podrá ser asistida por personas expertas que tengan un perfil profesional o competencia técnica acorde con la materia objeto de la ayuda.

5. Podrán existir tantas comisiones de evaluación como programas o líneas de actuación se establecen en esta convocatoria.

6. Intensidad de la ayuda. El criterio a seguir por la comisión evaluadora para concretar en su propuesta de resolución el porcentaje de intensidad de la ayuda, será el de aplicar a los proyectos por riguroso orden decreciente en la puntuación obtenida, el mayor porcentaje de intensidad permitido en función del programa de ayuda de que se trate hasta agotar la disponibilidad presupuestaria, sin perjuicio de que se aplique un porcentaje inferior al último de los proyectos hasta agotar el crédito presupuestado.

No obstante, en el caso del programa de "Promoción del Talento", ante la existencia de proyectos aprobados que no puedan ser subvencionados por falta de disponibilidad presupuestaria,

en aras de alcanzar un mayor número de proyectos subvencionados, atendiendo a su buena puntuación y al número de proyectos adicionales que se podrían conceder, siempre que estos tengan la calidad suficiente y así se considere conveniente por la comisión, se podrá proponer la minoración del porcentaje de intensidad de los proyectos a subvencionar cuando se considere que esta minoración no afecta a la viabilidad de los proyectos.

7. Para la resolución del procedimiento de concesión y su notificación se estará a lo establecido en artículo 13 de las bases reguladoras.

La resolución de concesión se publicará en la web de la AVI y la notificación individualizada a las entidades beneficiarias con las condiciones particulares de la misma se realizará a través de los medios electrónicos establecidos en el resuelto décimo.

La obtención de la ayuda implica la aceptación de la inclusión de las entidades beneficiarias en la lista de operaciones seleccionadas para recibir ayuda del FEDER, según lo previsto en el artículo 49 del Reglamento (UE) 2021/1060.

8. Las resoluciones de los procedimientos de concesión de las subvenciones ponen fin a la vía administrativa. Contra las mismas se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición o bien recurso contencioso-administrativo.

9. De conformidad con el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, las ayudas concedidas serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, entidad, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención.

10. El órgano concedente podrá elaborar una guía del evaluador de uso y conocimiento interno, con el objeto de unificar criterios de evaluación, siempre ajustándose a las pautas y criterios establecidos tanto en las bases reguladoras de estas ayudas, como en la presente convocatoria.

Sexto. Modificación de la resolución de concesión

1. La modificación de la resolución de concesión se ajustará a lo establecido en el artículo 14 de las bases reguladoras, debiendo obedecer a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud. El plazo máximo para efectuar la solicitud de modificación, será de dos meses anteriores a la fecha de finalización del ejercicio para el que se realiza la solicitud de modificación. No obstante, este plazo solamente es exigible cuando la modificación afecte a la distribución de los gastos subvencionables contemplados en la resolución de concesión, no siéndolo para el resto de casos, como en los cambios en la determinación de la entidad beneficiaria previstos en la letra a) del apartado 1 del citado artículo 14 de las bases reguladoras.

En los cambios en la determinación de una entidad beneficiaria, cuando se trate de conformidad con los términos previstos en esta convocatoria para determinados programas de ayudas, de proyectos en los que se ha firmado un acuerdo entre varias entidades, constituyendo así un consorcio a efectos del proyecto, deberá para poder estimarse el cambio de entidad beneficiaria, firmarse nuevamente el acuerdo entre todos los miembros que como consecuencia del cambio solicitado, continúen con la ejecución del proyecto.

2. A efectos de la resolución de estas solicitudes de modificación, en ningún caso se considerará que existe causa sobrevenida cuando se pretendan realizar simples cambios en el proyecto consistentes en compensar la disminución de un gasto subvencionable que ha sido justificado por debajo del importe concedido, con el aumento de otro gasto pretendiendo justificar un mayor importe, si no es necesario e imprescindible ese aumento para la consecución del objeto del proyecto concedido. La concurrencia de esta necesidad debe acreditarse en la solicitud de modificación.

De igual modo, tampoco puede concebirse como causa sobrevenida por la entidad solicitante, la consideración de que ha existido una demora imprevista en la notificación de la resolución de concesión de la ayuda cuando esta sea similar a la producida en convocatorias anteriores de la AVI desde la fecha de publicación de estas, ni cuando la causa alegada obedezca a cuestiones puramente internas y organizativas de la entidad solicitante para ejecutar la acción subvencionada.

Por contra, sí que obedecen a una causa sobrevenida aquellos cambios que sean consecuencia de incumplimientos por parte de entidades contratistas con la solicitante y que le

obliguen a adecuar el proyecto a ese imprevisto, así como aquellas situaciones que son generadas y conocidas únicamente con arreglo a la evolución y desarrollo en la ejecución del proyecto, requiriéndose cambios para alcanzar el objeto para el que fue concedida la subvención. La concurrencia de cualquiera de estas dos situaciones que habilitan la modificación de la resolución de concesión, deberá acreditarse en la solicitud de modificación.

En el caso de que se justifique la causa sobrevenida en un aumento del precio del producto o servicio a contratar respecto al inicialmente previsto en el momento de presentar su solicitud de ayuda, deberá esta circunstancia evidenciarse con la aportación de un estudio de mercado, sin el cual no se podrá considerar sobrevenida esta causa y estimar la modificación.

3. Se autorizan, sin necesidad de solicitarlo ni de resolución expresa, modificaciones en la distribución de los gastos subvencionables que figuren en la resolución de concesión que supongan variaciones, para cada coste subvencionable, de máximo el 20 por ciento del importe indicado en la citada resolución. Cuando así suceda, las minoraciones de los gastos subvencionables con ejecución inferior a la prevista se compensarán, anualmente, con los incrementos de los que hayan tenido una ejecución superior, siempre que no se altere el importe total de la ayuda ni el objeto previsto en el proyecto.

No se admitirá esta compensación automática cuando afecte a los costes indirectos o a distintas anualidades. En este último caso relativo a la variación del importe total asignado a cada anualidad y conforme dispone el siguiente apartado, no se admitirá la modificación pretendida, ya sea susceptible de compensación automática o no.

Las modificaciones indicadas en este apartado 3 deberán detallarse y justificarse en la memoria técnica prevista en el apartado 4.1 del resuelto séptimo.

4. No se admiten modificaciones que alteren los importes totales asignados a las diferentes anualidades. Respetando siempre esta premisa, en aquellos casos en los que la solicitud de modificación del importe asignado a un gasto subvencionable de una anualidad tenga su justificación en la variación del importe de este u otro gasto propio de una anualidad diferente, la solicitud de modificación deberá comprender de forma motivada y detallada los cambios a efectuar en los importes de los gastos subvencionables de todas las anualidades, a fin de que la resolución de la solicitud no vaya referida únicamente a la anualidad en curso sino que ya pueda valorar y resolver debidamente en su conjunto la procedencia o no de la modificación instada.

5. La eficacia de las resoluciones estimatorias de las solicitudes de modificación de la resolución de concesión, puede tener carácter retroactivo siempre que concurren los requisitos previstos en el artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, correspondiendo la resolución de concesión que se pretende modificar a un procedimiento de convocatoria de ayudas, y por tanto, iniciado de oficio por la AVI, transcurrido el plazo máximo de tres meses para resolver la solicitud de modificación, se entenderá desestimada la pretensión por silencio administrativo, sin perjuicio de que la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la AVI sin vinculación alguna al sentido del silencio, conforme a lo previsto en el artículo 24.3.b) de la citada Ley.

Séptimo. Periodo de ejecución del proyecto, forma y plazo de justificación de las ayudas

1. En virtud de la disposición adicional cuarta de las bases reguladoras, podrán tener alcance plurianual, con una duración máxima de tres ejercicios presupuestarios, los proyectos para los que se solicite ayuda en los programas y actuaciones convocados por la presente resolución siempre y cuando así se haga constar en la correspondiente memoria descriptiva del proyecto a que hace referencia el resuelto cuarto apartado 5.1.1. Por tanto, los proyectos podrán tener una duración anual.

2. Periodo de ejecución del proyecto: Los gastos previstos en la actuación objeto de subvención deberán realizarse en las fechas comprendidas a continuación:

Periodo de ejecución del proyecto		
Programa	Fecha de inicio	Fecha máxima de finalización
Valorización y transferencia de resultados de investigación a las empresas	Desde 1 de enero de 2023	Hasta el 31 de diciembre de 2025
Promoción del talento	Desde 1 de enero de 2023	
Impulso a la Compra Pública Innovadora (CPI)-Línea 1	Desde fecha de solicitud de la ayuda	
Impulso a la Compra Pública Innovadora (CPI)- Línea 2	Desde 1 de enero de 2023	
Proyectos Estratégicos en Cooperación	Desde fecha de solicitud de la ayuda	
Consolidación de la cadena de valor empresarial	Desde fecha de solicitud de la ayuda	
Acciones complementarias de impulso y fortalecimiento de la innovación	Desde 1 de enero de 2023	

No serán subvencionables los proyectos que hayan concluido materialmente o se hayan ejecutado íntegramente antes de que se presente la solicitud de ayuda, con independencia de que no se hayan efectuado todos los pagos relacionados.

3. Plazos de justificación del proyecto:

Las entidades beneficiarias de ayudas deberán presentar la documentación justificativa de ejecución del proyecto con las fechas límite indicadas a continuación:

- En la primera fase de justificación que corresponde al periodo de ejecución comprendido entre la fecha de inicio del proyecto y el 31 de diciembre de 2023, la documentación justificativa se presentará, como máximo, el 5 de febrero de 2024, salvo los justificantes de los pagos de las cuotas a la Seguridad Social correspondientes a 2023, pero que deben ser ingresados por la entidad beneficiaria con posterioridad a la citada fecha límite anterior, que se presentarán como máximo el 3 de abril de 2024. En esta primera fase se presentará la documentación correspondiente a 2023 que se cita en el siguiente punto 4.

- En la segunda fase de justificación, que corresponde al periodo de ejecución comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024, la documentación justificativa se presentará, como máximo, el 5 de febrero de 2025, salvo los justificantes de los pagos de las cuotas a la Seguridad Social correspondientes a 2024, pero que deben ser ingresados por la entidad beneficiaria con posterioridad a la citada fecha límite anterior, que se presentarán como máximo el 3 de abril de 2025. En esta segunda fase se presentará la documentación correspondiente a 2024 que se cita en el siguiente punto 4.

La segunda fase de justificación no podrá contener gastos e inversiones de la anualidad 2023.

- En la tercera fase de justificación, que corresponde al periodo de ejecución comprendido entre el 1 de enero de 2025 y 31 de diciembre de 2025, la documentación justificativa se presentará, como máximo, el 5 de febrero de 2026, salvo los justificantes de los pagos de las cuotas a la Seguridad Social correspondientes a 2025, pero que deben ser ingresados por la entidad beneficiaria con posterioridad a la citada fecha límite anterior, que se presentarán, como máximo, el día 3 de abril de 2026. En esta tercera fase se presentará la documentación correspondiente a 2025 que se cita en el siguiente punto 4.

La tercera fase de justificación no podrá contener gastos e inversiones de las anualidades 2023 ni 2024.

4. La justificación se realizará mediante el sistema de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, por cada fase de justificación, previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que contendrá la siguiente información:

4.1 Memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

La memoria técnica justificativa correspondiente a la última fase de justificación del proyecto, contendrá las actividades realizadas y los resultados obtenidos correspondientes a todo el periodo de ejecución del proyecto. Para el resto de fases, la memoria técnica incluirá una descripción del seguimiento y avance del proyecto ejecutado.

4.2 Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

4.2.1 Relación detallada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, así como partes horarios del personal imputado al proyecto.

4.2.2 Las facturas, nóminas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, y la documentación acreditativa del pago.

Serán subvencionables los gastos incurridos en la realización del proyecto siempre que la fecha del justificante de gasto se encuentre comprendida en el periodo de ejecución del mismo indicado en el apartado segundo.

Los documentos de pago emitidos por la entidad beneficiaria pueden tener fecha de vencimiento posterior al periodo de ejecución del proyecto que se justifica, siendo admitidos siempre que dicha fecha esté comprendida dentro del plazo concedido para presentar la documentación justificativa indicada en el apartado tercero.

Cuando el beneficiario de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en caso contrario no serán considerados gastos subvencionables.

Sólo se admitirán los justificantes de gastos cuando se acredite el pago de la totalidad de su importe.

En la ejecución de los proyectos se deberá mantener además un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con el proyecto, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional, que permita identificar las transacciones relacionadas, de la toma de razón contable de la ayuda concedida, de los gastos e inversiones del proyecto, de la salida de fondos para el pago de dichos gastos e inversiones y de la recepción de los bienes financiados.

La entidad deberá conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos será durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que se efectúe el último pago al beneficiario, según lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060.

4.2.3 Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la normativa básica de contratación del sector público vigente (esto es, de cuantías igual o superior (IVA excluido) a 40.000 euros cuando se trate de contratos de obras, o 15.000 euros en el caso de contratos de suministros o servicios, según el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público), la entidad beneficiaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones,

deberá presentar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten o suministren.

Las ofertas deben ir firmadas por parte de los proveedores, ser comparables entre sí, de forma que el importe de las distintas ofertas presentadas esté referido a un mismo objeto contractual, deben ser auténticas y no de simple complacencia o ficticias (contenido idéntico, errores idénticos, apariencia sencilla, poco formal, etc.), de proveedores reales e independientes y entre los que no exista vinculación, entendiéndose a tal efecto que existe vinculación cuando concorra alguna de las circunstancias o situaciones previstas en el anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

Como las tres ofertas deben ser presentadas con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, en el caso de que el proveedor de un gasto subvencionable figure ya claramente identificado en la memoria descriptiva del proyecto que acompaña a la solicitud de ayuda, será obligatorio que se aporte junto con la solicitud de ayuda las tres ofertas que como mínimo, justifican ese gasto subvencionable presupuestado en la memoria.

En el caso de que, por sus especiales características, no exista en el mercado suficiente número de entidades que los presten o suministren, deberá aportarse un informe que motive las especiales características que comportan que no existe en el mercado suficiente número de entidades que presten o suministren el bien o servicio.

La elección entre las ofertas presentadas, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la memoria correspondiente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

No exime de la obligación de la solicitud de las tres ofertas el hecho de contar con proveedores homologados, el hecho de que se trate de proveedores habituales o la proximidad del proveedor a la entidad solicitante.

No estarán sujetos a esta obligación contenida en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, ni a la fijada en sus artículos 29.3.b) ni 29.7.d), las entidades a las que les sea de aplicación la excepción prevista en su disposición adicional vigésima séptima y posterior Orden CIN/310/2021, de 30 de marzo, por la que se establecen los requisitos que deben reunir los beneficiarios de las subvenciones que formen parte de los órganos de gobierno de los Centros Tecnológicos a los efectos de la citada disposición adicional.

No obstante todo lo anterior referente a la obligación de presentar como mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores, cuando la entidad beneficiaria sea un organismo sometido a la legislación sobre contratos del sector público y el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la normativa básica de contratación del sector público vigente, la entidad beneficiaria se registrará por lo que se dispone en dicha normativa y deberá ajustar su contratación a los procedimientos en ella establecidos y, en especial, la disposición adicional 54ª de la Ley 9/17, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para las entidades previstas en esta disposición. En este caso, la entidad beneficiaria deberá presentar una copia del expediente del procedimiento de contratación seguido.

Conforme a la disposición adicional vigesimoséptima de la Ley General de Subvenciones, en el supuesto de entidades beneficiarias que formen parte de los órganos de gobierno de los Centros tecnológicos de ámbito estatal, inscritos en el Registro de Centros tecnológicos y Centros de apoyo a la innovación y de centros tecnológicos de ámbito autonómico inscritos en sus correspondientes registros, y que reúnan los requisitos establecidos en la Orden CIN/310/2021, de 30 de marzo, no será de aplicación lo previsto en el artículo 29.3, letra b), en el artículo 29.7.d) y en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones. Para la acreditación del cumplimiento de tales requisitos deberá aportarse la documentación justificativa correspondiente.

4.2.4 En relación con los gastos de servicios externos, deberá presentarse la siguiente justificación documental acreditativa:

Copia de los informes, estudios o memorias resultantes de los trabajos llevados a cabo por el proveedor externo. En caso de que los trabajos no se concreten en un informe que justifique el gasto, deberá presentarse documentación equivalente que demuestre la prestación del servicio

(como, por ejemplo, actas de reuniones, informe del proveedor con el detalle de las actuaciones realizadas, los resultados de ensayos y pruebas de laboratorio, la tipología de las tareas de ingeniería y diseño realizadas, publicaciones, material divulgativo de promoción y difusión, etc.).

4.2.5. Declaración expresa de no haber recibido y/o solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

4.2.6 En caso de aplicación del reglamento de minimis, declaración expresa de las ayudas de minimis solicitadas y recibidas en el ejercicio fiscal en curso, así como de las recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores.

4.2.7 Justificación gráfica de la actuación objeto de la ayuda que acredite que la misma se ha realizado de conformidad con las especificaciones y condiciones establecidas en la resolución de concesión de la ayuda y que responda a las facturas referidas en el apartado 4.2.2.

4.2.8 Acreditación del cumplimiento de las normas de transparencia, suministro de información y datos abiertos exigidas en el resuelto decimoprimer.

4.3 Informe realizado por persona física o jurídica auditora de cuentas inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas en el que detallará las comprobaciones realizadas y hará constar todos aquellos hechos o excepciones que pudieran suponer un incumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención. La persona auditora de cuentas que lleve a cabo la revisión de la cuenta justificativa se ajustará a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La entidad beneficiaria estará obligada a poner a disposición de la persona auditora cuantos libros, registros y documentos le sean solicitados para efectuar la revisión, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la legislación vigente. En su caso, deberá confeccionar y facilitarle la declaración que contenga una relación detallada de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe, procedencia y aplicación.

5. No se consideran gastos subvencionables los siguientes:

a) En caso de gastos de personal:

- Las horas extraordinarias, los pagos por beneficios, los pagos en especie; las vacaciones no efectuadas; las dietas, el plus de transporte, los gastos de locomoción; las indemnizaciones por suspensiones, despidos, ceses o finalizaciones de contrato; las percepciones por matrimonio.

- Los complementos o pluses salariales (antigüedad, conocimientos especiales, complementos de lugar, complementos en función del resultado de la empresa, complementos de cuantía y cantidad) no serán subvencionables, excepto que se encuentren contemplados en el convenio colectivo, en el contrato de la persona o en la normativa reguladora de la entidad beneficiaria.

b) Aquellos gastos o conceptos indicados en el Artículo 64 del Reglamento 2021/1060, de 24 de junio de 2021 y el Artículo 7 del Reglamento (UE) 2021/1058, de 24 de junio de 2021.

6. Los gastos de registro de derechos de propiedad industrial o intelectual, cuando este tipo de gastos sean subvencionables en función del programa de ayudas correspondiente, será el único tipo de gasto subvencionable permitido al que deberán imputarse todos los relacionados con su obtención, validación y defensa.

7. La forma de justificación deberá realizarse a través de los medios electrónicos establecidos en el resuelto décimo.

8. El órgano concedente podrá elaborar instrucciones de justificación aclaratorias, que desarrollen lo establecido en las bases reguladoras y en la presente convocatoria. Dichas instrucciones se harán públicas en la web de la AVI.

Octavo. Pago de la ayuda.

1. El pago de la ayuda se realizará previa justificación de la realización del proyecto para el que se concedió de acuerdo con la solicitud presentada y en los términos establecidos en la resolución de concesión. Se aceptarán los pagos a cuenta tras la comprobación de la presentación de cada

documentación justificativa de ejecución de los proyectos en los plazos a los que se refiere el apartado 3 del resuelto séptimo de esta convocatoria. El pago a cuenta deberá estar adaptado al ritmo de ejecución de la actuación, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada por la entidad beneficiaria, dentro de los términos de la resolución de concesión.

No obstante, cualquier pago efectuado se entiende sin perjuicio de la facultad que asiste a la AVI para realizar las comprobaciones que estime oportunas dentro del vencimiento del plazo de prescripción del derecho al reintegro de la subvención.

2. No podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto que no se haya verificado que la entidad beneficiaria se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

3. La utilización de la figura de anticipos y garantías se ajustará a lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 16 de las bases reguladoras. El pago de los anticipos se realizará si la ley de presupuestos de la Generalitat, u otra norma, así lo establecen

4. En caso de tener que proceder a la devolución de dinero recibido, sin perjuicio de la tramitación del procedimiento de reintegro por la entidad concedente, la persona perceptora puede proceder antes de este a efectuar por iniciativa propia la devolución voluntaria, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

La devolución voluntaria se realizará por medio de transferencia bancaria previa comunicación de dicho extremo por parte de la persona beneficiaria a la Agencia Valenciana de la Innovación que proporcionará los datos necesarios para hacerla efectiva.

5. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Entre las causas citadas en la cláusula abierta dispuesta en la letra i) del citado artículo 37 *“en los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención”*, destacar la recogida en el apartado 7 del resuelto decimoprimer de esta convocatoria.

6. El incumplimiento total del objetivo para el que se concedió la ayuda será causa de la pérdida total del derecho al cobro de la misma.

En el supuesto de incumplimiento parcial y siempre que al menos el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada la satisfacción de los compromisos adquiridos, se tramitará, en su caso, el correspondiente expediente de minoración parcial que deberá responder al principio de proporcionalidad, ajustándose en su caso, a las instrucciones aprobadas por la vicepresidencia ejecutiva de la AVI por las que se fijan criterios de graduación, ajustados al principio de proporcionalidad, con independencia de la pérdida del derecho al cobro por las cantidades no justificadas.

7. A efectos de entender conseguida la aproximación de modo significativo al cumplimiento total, citada en el apartado anterior, es requisito imprescindible que el gasto mínimo que las entidades beneficiarias tienen que haber realizado y justificado correctamente, sea al menos de un 70% del gasto considerado subvencionable en la pertinente resolución de concesión, excepto en los casos en que el beneficiario justifique adecuadamente que el menor gasto en la ejecución del proyecto no afecta a los resultados obtenidos y a la correcta realización de la finalidad de la ayuda.

8. Se producirá la pérdida total del derecho al cobro de la ayuda cuando se ponga de manifiesto el incumplimiento de los requisitos de las entidades beneficiarias establecidos en el Título II de las bases reguladoras, así como en la presente convocatoria.

9. El incumplimiento de los requisitos que deben cumplir los proyectos, fijados tanto en las bases reguladoras como en los correspondientes anexos de la presente convocatoria, dará lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la ayuda.

No obstante, en caso de que el requisito incumplido sea el de no haber justificado el coste elegible mínimo exigido en la convocatoria para ese tipo de proyecto, se minorará sobre la cantidad que resulte a pagar, un porcentaje igual a la mitad del porcentaje dejado de justificar, excepto en los casos en que el beneficiario justifique adecuadamente que el menor gasto en la ejecución del proyecto no afecta a los resultados obtenidos y la correcta realización de la finalidad de la ayuda.

Igualmente se aplicará lo dispuesto en el párrafo anterior, en los casos en los que el incumplimiento del requisito del proyecto sea el de la exigencia de la intervención de los organismos de investigación en un porcentaje mínimo de los costes elegibles.

Otra excepción a lo previsto en el primer párrafo de este apartado, es que será de aplicación la regla prevista en el anexo de esta convocatoria para el programa de Promoción del Talento, en cuanto al incumplimiento del requisito relativo al mantenimiento de los niveles de empleo en la empresa.

10. La no aportación de las tres ofertas en los casos previstos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, significará la minoración de la ayuda en la cuantía que resulte de multiplicar, el importe que exceda del umbral por encima del cual ya no se considera contrato menor por la normativa vigente en materia de contratación del sector público, por la intensidad de la ayuda concedida.

No obstante, para las entidades que, por su naturaleza y régimen jurídico deban ajustar el proceso de adjudicación de sus contrataciones a la citada normativa del sector público, el incumplimiento de la misma, supondrá la minoración de todo el importe de la contratación efectuada.

Noveno. Comprobación y control de las ayudas

1. La AVI comprobará la adecuada justificación de la subvención, la realización de la actividad o el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión.

2. La comprobación administrativa de la documentación aportada para la justificación de la ayuda, así como de la efectiva realización material de la actividad y cumplimiento de la finalidad de la misma, se llevará a cabo en los términos establecidos en el plan general de control que deberá ser aprobado por el órgano concedente con carácter previo a su ejecución, según lo establecido en el artículo 169 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones. El porcentaje mínimo de ayuda a controlar no será inferior al 25 % del crédito total pagado en cada una de los programas convocados.

El plan general de control de subvenciones será publicado en el portal de transparencia de la AVI en la dirección https://innoavi.es/es/grupos/contractes_convenis_i_subvencions/archivos/

3. La AVI podrá contratar a personas o empresas expertas que estime necesarias para realizar las oportunas actuaciones de verificación y control de la aplicación de la subvención.

4. Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán someterse a las actuaciones de control que la AVI considere necesarias, así como a las de control que correspondan a la Intervención General de la Generalitat, a la Sindicatura de Comptes o a otros órganos competentes estatales o de la Unión Europea en el ejercicio de las atribuciones de verificación y control de las operaciones cofinanciadas por el FEDER que tengan atribuidas.

Décimo. Comunicaciones electrónicas

La presentación de documentación por parte de las entidades solicitantes y potenciales beneficiarias de las ayudas relativa a la solicitud y justificación de las mismas, así como a cualquier otro trámite o comunicación relacionado con el procedimiento de la presente convocatoria, se realizará utilizando los medios electrónicos establecidos por la AVI a través de su página web <http://innoavi.es/actuaciones-proyectos>.

El certificado electrónico de firma para la presentación de solicitudes, declaraciones responsables o comunicaciones, interposición de recursos, desistimiento de acciones o renuncia a derechos, así como las subsanaciones de estos trámites que en su caso sean requeridas, deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser un certificado de la propia persona jurídica interesada (sello electrónico de entidad/órgano) o, en su caso, de persona física que actúe como representante legal con la capacidad necesaria para efectuar el trámite correspondiente. En caso de presentarse por un tercero, deberá inscribirse en el Registro de Representantes de la ACCV en <https://www.accv.es/servicios/registro-de-representantes>, o bien adjuntar la correspondiente autorización de apoderamiento firmada mediante certificado electrónico de la persona jurídica o por el representante legal de la entidad, disponible en <http://innoavi.es/actuaciones-proyectos> o documento equivalente.

b) Corresponder a alguno de los certificados digitales admitidos en la sede electrónica de la Generalitat Valenciana cuya consulta puede realizarse en la dirección: https://sede.gva.es/es/web/sede_electronica/sede_certificados

Asimismo, las comunicaciones que la AVI realice a la entidad solicitante o beneficiaria serán a través de la Carpeta Ciudadana del Punto de acceso general de la Generalitat Valenciana en la dirección web <https://www.tramita.gva.es/cdc/aplicacio/inicia.html?idioma=es>

La AVI podrá limitar el tamaño y el formato de los ficheros electrónicos que deban anexarse en las comunicaciones electrónicas.

La presentación de documentación mediante el certificado electrónico de firma de la persona pertinente conlleva la firma por esa persona de todos los documentos adjuntos incorporados a dicha presentación, salvo que haya algún documento que esté firmado expresamente por otra persona, en cuyo caso, se considerará firmado por ésta a los efectos de comprobar si dispone de la capacidad o no para realizar la actuación correspondiente.

Decimoprimer. Transparencia, suministro de información y datos abiertos

1. Las entidades públicas beneficiarias deberán cumplir con las obligaciones de transparencia que, en virtud de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, le corresponden como entidad pública.

2. Las entidades privadas beneficiarias de la subvención tendrán que cumplir las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, cuando:

Perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros.

Perciban durante el periodo de un año natural ayudas o subvenciones de las entidades públicas de la Comunitat Valenciana recogidas en el artículo 3 de la Ley 1/2022 en una cuantía superior a 50.000 euros.

Las ayudas o subvenciones percibidas representan al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales, siempre que consigan como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

En particular tendrán que publicar, en los términos previstos en los principios generales del artículo 5 de la Ley 19/2013, tanto la información institucional y organizativa del artículo 6 como la económica y presupuestaria del artículo 8 de dicha Ley 19/2013. Esta publicación se realizará a través de la página web de la entidad, o bien a través de la plataforma TEP – Transparencia Entidades Privadas, de GVA Abierta, a la cual se puede acceder en <https://gvaoberta.gva.es/es/tep>.

Esta información se tendrá que publicar a partir del año siguiente a aquel en el cual se hayan superado los umbrales establecidos, y tendrá que mantenerse publicada durante al menos cuatro años naturales.

3. Sin perjuicio de las obligaciones previstas en los apartados anteriores, todas las entidades beneficiarias de subvenciones tendrán que dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier clase que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión como por ejemplo carteles, materiales imprimidos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada. Y al contar con financiación de Fondos FEDER, ello deberá constar de igual modo en la forma prevista en el apartado 7 de este resuelto.

4. Todas las entidades beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la ley de transparencia, en el plazo de quince días hábiles desde el requerimiento. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el órgano que ha realizado el requerimiento podrá acordar, previa advertencia y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 1/2022.

5. Los nuevos conjuntos de datos que se generan por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat se tienen que disponer, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

6. Se hace extensiva a las entidades beneficiarias de las subvenciones concedidas por la AVI, en aquellos aspectos que les sean de aplicación, los principios y normas de conducta del código ético y de conducta de la AVI, facilitándose a tal fin un extracto con los artículos aplicables de dicho Código que se puede descargar en el siguiente enlace: https://innoavi.es/archivos/230126_extracte_codi_eti_c_aplicable_contratistes_beneficiaris/

7. Las entidades beneficiarias deberán dar cumplimiento a las obligaciones en materia de visibilidad, transparencia y comunicación, reguladas en los artículos 46, 47, 50 y en el Anexo IX del Reglamento 2021/1060, de 24 de junio de 2021, que regula las responsabilidades de las entidades beneficiarias en relación con medidas de información y comunicación destinadas al público o precepto equivalente en el programa operativo FEDER Comunitat Valenciana 2021-2027.

a) Las entidades beneficiarias se asegurarán de que las partes que intervienen en la actividad subvencionada han sido informadas de la cofinanciación por parte de la AVI y de la Unión Europea y anunciará claramente que el proyecto ha sido seleccionado en el marco del Programa FEDER Comunitat Valenciana 2021-2027. Para ello, todas las medidas de información y comunicación relacionadas con la actuación financiada (contratos laborales y de servicios, portadas de documentos, páginas web, informes de resultados y conclusiones, comunicaciones, fotografías de eventos y certámenes, publicaciones, ponencias, señalización, material promocional, anuncios y actividades de difusión del proyecto bajo cualquier soporte) que lleve a cabo la entidad beneficiaria, así como toda la documentación justificativa de la subvención deberán incluir:

- el logotipo de la AVI según las especificaciones detalladas en la web de la AVI <http://innoavi.es/actuaciones-proyectos/>

- el emblema de la Unión Europea, con la referencia a “Financiado por la Unión Europea”, de conformidad con las características técnicas establecidas en el Anexo IX del Reglamento 2021/1060, de 24 de junio de 2021 que se puede descargar en el siguiente enlace: https://ec.europa.eu/regional_policy/en/information/logos_downloadcenter/

- Asimismo, siempre que sea posible, se incorporará la referencia a la financiación europea con el texto siguiente: “Actuación financiada por la Unión Europea a través del Programa Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Comunitat Valenciana 2021-2027”.

b) Durante la ejecución de la operación, la entidad beneficiaria informará a la ciudadanía del apoyo financiero obtenido de la Unión Europea, al menos, a través de su página web, y colocará un cartel con información sobre el proyecto donde se destaque la ayuda FEDER, de un tamaño mínimo A3, en un lugar visible para el público según lo dispuesto en el artículo 50.1 del Reglamento 2021/1060, de 24 de junio de 2021. En caso de obra nueva de infraestructura o construcción que se beneficie de una subvención FEDER superior a 500.000 euros, la entidad beneficiaria deberá colocar, durante la ejecución de la operación, un cartel temporal de tamaño significativo en el enclave en un lugar visible para la ciudadanía.

c) Una vez finalizada la operación, la entidad beneficiaria llevará a cabo una breve descripción del proyecto en la página web de la entidad beneficiaria con sus objetivos y resultados y con mención del apoyo financiero de la AVI y la Unión Europea a través del FEDER.

El incumplimiento de las obligaciones en materia de visibilidad, transparencia y comunicación conllevará la minoración de hasta un máximo del 3% de la ayuda, en los términos señalados en el Apartado 3 del Artículo 50 del Reglamento 2021/1060, de 24 de junio de 2021.

8. Cuando la ayuda se conceda a los organismos de investigación para realizar actividades no económicas y los resultados no sean susceptibles de protección de derechos de propiedad industrial o intelectual, las entidades beneficiarias deberán garantizar la disponibilidad de las publicaciones que resulten de las actuaciones financiadas en acceso abierto, sin perjuicio de los acuerdos de transferencia a terceros de los derechos sobre las publicaciones, siguiendo lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificado por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre.

9. Los materiales de difusión de los resultados de la actuación evitarán cualquier imagen discriminatoria de la mujer, fomentando la igualdad y la pluralidad de roles. Así mismo, se deberá evitar el uso de un lenguaje sexista.

Decimosegundo. Concurrencia y compatibilidad de ayudas

Las ayudas reguladas en esta convocatoria serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para los mismos costes subvencionables, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Decimotercero. Protección de datos

1. La participación en la presente convocatoria conllevará el tratamiento de datos de carácter personal, por parte de la Agencia Valenciana de la Innovación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, con la finalidad de proceder a la tramitación de la subvención solicitada, así como para atender las obligaciones legales de publicidad y transparencia a que se sujeta esta Agencia, todo ello por el tiempo indispensable que exija la normativa aplicable.

Estos datos serán incluidos en un fichero para su tratamiento por esta entidad, como titular responsable del fichero, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias por norma de rango legal. Visite el siguiente enlace para más información:

<https://innoavi.es/prot-dades/>

2. Derechos de las personas interesadas.

a) Las personas interesadas tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, la rectificación o supresión de los mismos, limitación de su tratamiento, oposición y portabilidad de los datos contactando con esta Agencia a través del correo electrónico: info.avi@gva.es o por medio de correo ordinario, así como personándose en alguno de los centros de trabajo de esta entidad: (Rambla Méndez Núñez, 41 - 03002 Alicante) o (Plaza del Ayuntamiento, 6 - 46002 Valencia).

b) Reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Si las personas interesadas entienden que se han visto perjudicadas por el tratamiento o en el ejercicio de sus derechos, pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, a través de la sede electrónica accesible de la página web <https://www.aepd.es/>

3. Delegado/a de Protección de Datos.

Las personas solicitantes podrán contactar con quien ostente la titularidad de la Delegación de Protección de Datos de la Generalitat Valenciana, a través de correo electrónico: dpd@gva.es o en la siguiente dirección postal: Paseo de la Alameda, número 16, 46010 València.

Decimocuarto. Control antifraude

Cualquier persona deberá comunicar al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) de la Intervención de la Administración General del Estado, aquellos hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017 del SNCA, de 6 de abril, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea.

Decimoquinto. Normativa europea aplicable

1. Para las ayudas reguladas en esta convocatoria serán de aplicación, además de las que estando vigentes figuran en las bases reguladoras para la concesión de estas ayudas, las siguientes disposiciones de ámbito de la Unión Europea:

- Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el cual se establecen las disposiciones comunes relativas en el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para estos

Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

- Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.

- Cualquier otra derivada de la normativa estatal y de la Unión Europea que sea directamente de aplicación.

2. Las ayudas reguladas en esta convocatoria que se rijan por el Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DO L 187 de 26.6.2014), y en cumplimiento de la obligación de comunicación a la Comisión Europea, se recogen en las SA. 51802 y SA. 61944.

Decimosexto. Recursos contra la convocatoria

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, o potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan presentar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Decimoséptimo. Facultades de la vicepresidencia ejecutiva de la AVI

Se faculta a la vicepresidencia ejecutiva de la AVI para dictar las resoluciones e instrucciones necesarias para el desarrollo, eficacia y ejecución de esta convocatoria; asimismo se faculta en la vicepresidencia ejecutiva de la AVI la resolución de aquellas incidencias que pudieran producirse en relación con los plazos de ejecución y justificación, adecuación de las actividades y recursos previstos, ajustes en las partidas de gastos entre otros, así como la interpretación de cualquier duda surgida en aplicación de la presente resolución.

Decimoctavo. Entrada en vigor

Esta resolución entrará en vigor a partir del día siguiente de publicación de su extracto en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

València, a 9 de marzo de 2023. - El vicepresidente ejecutivo de la Agencia Valenciana de la Innovación. Andrés García Reche.

Anexos

Para todas aquellas disposiciones específicas no recogidas en los siguientes anexos se estará a lo establecido en las bases reguladoras.

Anexo I

Valorización y transferencia de resultados de investigación a las empresas

Línea 1: Valorización, transferencia y explotación por las empresas de resultados de I+D.

1. Objetivo

Desarrollo de demostradores de producto, servicios o tecnologías efectuados a partir de los resultados de investigación generados por los grupos de investigación del sistema científico valenciano para que alcancen un grado de desarrollo suficiente que permita que sean incorporados por las empresas. Se incluye la investigación sanitaria, biomédica y de la salud pública.

2. Entidades beneficiarias

Podrán tener la consideración de entidades beneficiarias las incluidas en el artículo 23 de las bases reguladoras.

3. Requisitos de las entidades beneficiarias

1. Las entidades beneficiarias deberán tener la consideración de organismo de investigación definido según el artículo 3.c) de las bases reguladoras.

Adicionalmente, cuando la entidad beneficiaria sea una entidad privada sin ánimo de lucro que realice actividades de I+D y genere conocimiento científico o tecnológico, deberá tener definida en sus estatutos la I+D como actividad principal y disponer de medios técnicos y humanos propios cualificados con capacidad para la ejecución de tales actividades.

2. Las entidades solicitantes han de ser propietarias o copropietarias de los resultados de investigación que se pretende valorizar y transferir mediante esta actuación. Los citados resultados no podrán ser copropiedad de empresas, ni haber sido licenciados o transferidos, salvo que se trate de nuevos desarrollos con aplicaciones distintas a las licenciadas o transferidas.

3. En caso de que la entidad solicitante sea copropietaria de los resultados de investigación, la suma del porcentaje de propiedad que le corresponda, más el porcentaje de otros organismos de investigación copropietarios ubicados en la Comunitat Valenciana, deberá representar más del 50% de la propiedad de los resultados de investigación. La gestión de los resultados que se puedan obtener durante el desarrollo del proyecto será responsabilidad de la entidad solicitante.

4. Tipología de proyectos

Serán subvencionables los proyectos de desarrollo experimental que comprendan la creación de prototipos, la demostración, la elaboración de proyectos piloto, el ensayo y la validación de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados, en entornos representativos de condiciones reales de funcionamiento, siempre que el objetivo principal sea aportar nuevas mejoras técnicas a productos, procesos o servicios.

5. Requisitos de los proyectos

1. Los proyectos deberán contener actividades de tipo demostrativo que permitan reducir las incertidumbres sobre la viabilidad técnica y comercial de la tecnología desarrollada y no podrán ser financiadas actividades de investigación. Se considera que la actividad subvencionable del proyecto alcanza hasta el momento en que se consigue un resultado que mostrar y su difusión a las posibles empresas interesadas. En ningún caso se aceptarán actuaciones posteriores, de tipo comercial o de búsqueda de inversores, entre otras.

2. Todos los beneficios generados por las actividades de transferencia de conocimiento a las empresas realizadas por el organismo de investigación deberán invertirse en actividades primarias de dicho centro.

3. Las actividades desarrolladas en el ámbito del proyecto deben tener carácter no económico, según lo dispuesto en el apartado 2, epígrafe 20, del Marco comunitario sobre ayudas estatales a la investigación, desarrollo e innovación (2022/C 414/01, DOUE 28.10.2022), no consistiendo en la oferta de bienes y servicios en mercado alguno. El proyecto no puede contener actividades que permitan la propiedad de los resultados en favor de un interesado ya predeterminado, sin haber hecho antes la difusión de los mismos y haber ofrecido el acceso a los resultados del proyecto de manera amplia y abierta.

4. Con objeto de incrementar la cooperación entre Agentes del Sistema Valenciano de Innovación, por cada resultado de I+D que la entidad solicitante pretenda valorizar y transferir, será necesaria la participación en el proyecto, como servicio externo, de como mínimo, un organismo de investigación o centro tecnológico que aporte conocimiento al proyecto mediante el desarrollo de actividades de I+D+i. A efectos del cómputo anterior no se tendrán en cuenta a los copropietarios, si los hubiere, de los resultados de investigación que se pretende valorizar transferir.

5. Únicamente se admitirá la valorización y transferencia de un resultado de investigación por solicitud.

6. El coste elegible del proyecto deberá ser igual o superior a 70.000 euros con un máximo de 500.000.

7. El nivel de madurez tecnológica de inicio del proyecto deberá ser igual o superior a TRL4 e inferior a TRL8.

8. Será obligatoria la publicación, difusión y promoción en ámbitos empresariales de los resultados directamente relacionados con el proyecto.

9. La ejecución de los proyectos deberá necesariamente plantearse con duración de tres anualidades y el presupuesto del proyecto deberá tener una distribución que cumpla la siguiente estructura de gasto:

- el gasto previsto para 2023 no deberá ser superior al 15% del total del presupuesto.
- el gasto previsto para 2024 no deberá ser superior al 40% del total del presupuesto.

10. Los proyectos deberán necesariamente enmarcarse en las prioridades de especialización identificadas en la Estrategia de especialización inteligente de la Comunitat Valenciana, que se puede consultar en <https://innova.gva.es/es/web/innovacion/estrategia-cv-s3>

11. Los proyectos no deberán vulnerar en ningún caso el principio de no discriminación por razón de sexo, raza, origen étnico, religión, convicciones, diversidad funcional, edad u orientación sexual, facilitando, o al menos no impidiendo, la accesibilidad para las personas con diversidad funcional.

12. En ningún caso se subvencionarán aquellos proyectos que directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 (Reglamento de Taxonomía).

No se subvencionarán aquellos proyectos dirigidos a aumentar la eficiencia de los combustibles fósiles y tecnologías relacionadas, ni a incrementar la emisión de gases de efecto invernadero. Tampoco serán susceptibles de ayuda aquellos proyectos que contribuyan a la promoción de combustibles fósiles. De manera que solo serán elegibles los proyectos que sean conformes con el principio de DNSH para todos los objetivos ambientales.

6. Gastos subvencionables

1. Serán gastos subvencionables los conceptos incluidos en el artículo 27 de las bases reguladoras, con las limitaciones establecidas en el resuelto séptimo, apartado 5.

2. En el caso de servicios externos de consultoría y asistencia técnica destinados de manera exclusiva al proyecto, no se consideran gastos subvencionables aquellos consistentes en soporte de gestión para la presentación de la solicitud de ayuda o para la justificación de la ejecución del proyecto.

3. Se limita el coste horario del personal propio subvencionable a 50 euros/hora como máximo.

4. Los gastos de inversión en equipamiento científico y demás material inventariable no será superior al 30% del coste subvencionable del proyecto, salvo que en la memoria se justifique adecuadamente la necesidad de inversión por un importe superior.

5. Respecto a los gastos de transporte, únicamente serán elegibles los gastos de desplazamiento en medios públicos de transporte interurbano del personal propio de la entidad solicitante vinculado con las actividades del proyecto. Los gastos que se imputen estarán limitados por los importes establecidos en el Decreto 24/1997, de 11 de febrero, del Gobierno Valenciano, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios y sus respectivas modificaciones. Para los gastos realizados en el extranjero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del citado Decreto 24/1997, de 11 de febrero, se aplicarán los límites fijados en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o, en su defecto, la normativa que la sustituya o complemente, considerándose clasificado como regla general de Grupo 2 el personal de la entidad beneficiaria, salvo que se ajuste expresamente por razón de su puesto o cargo a otro de los Grupos regulados en el anexo I de este Real Decreto.

6. El coste máximo subvencionable del informe de auditoría sobre las cuentas justificativas del gasto del proyecto será de 1.400 euros por anualidad, siempre que dicho coste se haya incluido en el presupuesto presentado con la solicitud de ayuda.

7. No tendrá la consideración de gasto subvencionable la publicación, difusión o presentación de los resultados del proyecto en ámbitos científicos, ni la asistencia a congresos o jornadas científicas.

8. En concepto de costes indirectos las entidades beneficiarias podrán imputar, sin necesidad de cálculo o aportación de justificantes de gasto, un porcentaje de hasta el 15% de los costes de personal válidamente justificados.

7. Intensidad de la ayuda

La ayuda consistirá en una subvención del 100% de los gastos subvencionables del proyecto.

8. Criterios de evaluación de solicitudes

1. Un proyecto solo podrá ser apoyado cuando la puntuación obtenida en la evaluación alcance un valor mínimo de 50 puntos

2. Se valorarán los proyectos atendiendo a los siguientes criterios:

a) Interés de la tecnología y potencial de explotación comercial. Puntuación máxima: 45 puntos.

- Innovación y originalidad del proyecto. Hasta 15 puntos.

- Aportación al estado de la técnica. Hasta 5 puntos.

- Proximidad del producto, proceso o servicio resultado del proyecto al mercado potencial.

Hasta 5 puntos.

- Volumen del mercado potencial al que se dirige el producto, proceso o servicio. Hasta 5 puntos.

- Alineación con los retos y soluciones identificados por el Comité Estratégico de Innovación (CEI) de la AVI que se pueden consultar en la página web de la AVI https://innoavi.es/wp-content/uploads/2023/02/resultados_ceie_convocatoria2023.pdf Hasta 15 puntos.

b) Planificación y gestión del proyecto. Puntuación máxima: 30 puntos.

- Antecedentes o actuaciones previas de investigación de la tecnología a valorizar: Hasta 5 puntos

- Coherencia e idoneidad de los objetivos planteados en función del tiempo disponible, los recursos a emplear y el presupuesto considerado. Hasta 15 puntos.

- Actividades de difusión y transferencia a las empresas de los resultados del proyecto. Hasta 10 puntos.

c) Calidad del equipo de trabajo que participa en el proyecto. Puntuación máxima: Hasta 15 puntos.

- Cualificación y adecuación de las personas participantes en el área objeto de desarrollo. Hasta 5 puntos.

- Calidad y relevancia de las colaboraciones externas y su adecuación para conseguir los objetivos del proyecto. Hasta 5 puntos.

- Experiencia del equipo investigador en transferencia hacia las empresas. Hasta 5 puntos.

d) Alineación con criterios medioambientales o sociales. Puntuación máxima: 10 puntos.

- Alineación con políticas medioambientales. Hasta 5 puntos.

Se valorarán los proyectos con impacto favorable para la economía circular, simbiosis industrial, reducción y gestión de residuos, reducción de la contaminación del agua y suelos, eficiencia energética, energías limpias y reducción de la contaminación del aire, minimización del consumo de recursos, movilidad sostenible e inteligente, reducción de la huella ambiental y climática del sistema alimentario o protección de la biodiversidad y ecosistemas.

- Alineación con políticas de igualdad de género y de accesibilidad de las personas con diversidad funcional. Hasta 5 puntos.

Se valorará la presencia equilibrada de mujeres en los órganos de gobierno de la entidad solicitante, así como que en la misma se supere la cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con diversidad funcional establecida en la normativa.

9. Documentación adicional a presentar junto a la solicitud

-Declaración de propiedad de los resultados a valorizar.

Línea 2: Potenciación de unidades científicas de desarrollo de tecnologías y difusión del conocimiento hacia la empresa (UCIE).

1. Objetivo

Apoyo a la creación y mantenimiento de estructuras en el seno de institutos universitarios o grupos de investigación, que incorporen personal y los medios necesarios para generar innovación a partir del conocimiento que emana de la investigación de los grupos. Estas innovaciones deberán orientarse al mercado, como forma de acercar el conocimiento a la empresa.

2. Entidades beneficiarias

Podrán tener la consideración de entidades beneficiarias las siguientes:

- Universidades públicas y privadas integradas en la Red de Universidades Valencianas para el Fomento de la Investigación, el Desarrollo y la Innovación (RUVID).
- Organismos públicos de investigación definidos en el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- Institutos de investigación sanitaria acreditados conforme a lo establecido en el Real Decreto 279/2016, de 24 de junio, sobre acreditación de Institutos de Investigación Biomédica o Sanitaria y normas complementarias.
- Entidades e instituciones sanitarias públicas y privadas sin ánimo de lucro vinculadas o concertadas con el Sistema Valenciano de Salud según el artículo 7 de la Ley 10/2014 de 29 de diciembre, de Salud de la Comunitat Valenciana que desarrollen actividad investigadora.

3. Requisitos de las entidades beneficiarias

1. Cuando la entidad beneficiaria sea una entidad privada sin ánimo de lucro que realice actividades de I+D y genere conocimiento científico o tecnológico, deberá tener definida en sus estatutos la I+D como actividad principal y disponer de medios técnicos y humanos propios cualificados con capacidad para la ejecución de tales actividades.
2. Un mismo grupo, instituto o instituto mixto de investigación perteneciente a cualquier entidad, únicamente podrá presentar una solicitud a esta línea del programa.

4. Requisitos de los proyectos

1. El cometido de las UCIE será establecer las condiciones para convertir el conocimiento en innovaciones aprovechables por las empresas, así como el despliegue de las acciones necesarias que puedan permitir su transferencia efectiva.
2. Con objeto de incrementar la cooperación entre Agentes del Sistema Valenciano de Innovación, deberá instrumentarse obligatoriamente la colaboración con al menos un Instituto Tecnológico que aporte su conocimiento y cercanía a las empresas, de manera que el trabajo que se desarrolle en la UCIE se canalice lo mejor posible a innovaciones aprovechables por el mercado.
3. Las innovaciones desarrolladas se difundirán ampliamente, de forma no discriminatoria y no exclusiva, antes de cualquier actuación de transferencia a una empresa concreta y los beneficios generados por esta actividad, realizadas por el organismo de investigación, deberán invertirse en actividades primarias de dicho centro.
4. Las actividades desarrolladas en el ámbito del proyecto deben tener carácter no económico, según lo dispuesto en el apartado 2, epígrafe 20, del Marco comunitario sobre ayudas estatales a la investigación, desarrollo e innovación (2022/C 414/01, DOUE 28.10.2022), no consistiendo en la oferta de bienes y servicios en mercado alguno.
5. La ejecución de los proyectos deberá necesariamente plantearse con duración de tres anualidades. El coste elegible total deberá ser igual o superior a 200.000 euros con un máximo de 500.000 euros.

El presupuesto del proyecto deberá tener una distribución que cumpla la siguiente estructura de gasto:

- el gasto previsto para 2023 no deberá ser superior al 50% del total del presupuesto.
- el gasto previsto para 2024 no deberá ser superior al 40% del total del presupuesto.

6. El proyecto deberá contener actividades para la publicación, difusión y promoción en ámbitos empresariales de las innovaciones realizadas.

7. No se consideran aceptables proyectos de UCIES apoyadas en alguna convocatoria anterior, que se encuentren todavía en vigor durante este ejercicio.

8. En los casos en que una entidad solicite una UCIE para un determinado grupo o instituto, tanto universitario como sanitario, que ya disponga de algún Agente de innovación apoyado por la AVI en el Programa Promoción del Talento, será obligatorio integrar la actuación de esos agentes en el plan de acción de la UCIE.

9. Los proyectos deberán necesariamente enmarcarse en las prioridades de especialización identificadas en la Estrategia de especialización inteligente de la Comunitat Valenciana, que se puede consultar en <https://innova.gva.es/es/web/innovacion/estrategia-cv-s3>

10. Los proyectos no deberán vulnerar en ningún caso el principio de no discriminación por razón de sexo, raza, origen étnico, religión, convicciones, diversidad funcional, edad u orientación sexual, facilitando, o al menos no impidiendo, la accesibilidad para las personas con diversidad funcional.

11. En ningún caso se subvencionarán aquellos proyectos que directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 (Reglamento de Taxonomía).

No se subvencionarán aquellos proyectos dirigidos a aumentar la eficiencia de los combustibles fósiles y tecnologías relacionadas, ni a incrementar la emisión de gases de efecto invernadero. Tampoco serán susceptibles de ayuda aquellos proyectos que contribuyan a la promoción de combustibles fósiles. De manera que solo serán elegibles los proyectos que sean conformes con el principio de DNSH para todos los objetivos ambientales.

5. Gastos subvencionables

1. Serán gastos subvencionables los conceptos incluidos en el artículo 27 de las bases reguladoras, con las limitaciones establecidas en el resuelto séptimo, apartado 5.

2. Se limita el coste horario del personal propio subvencionable a 50 euros/hora como máximo.

3. En el caso de servicios externos de consultoría y asistencia técnica destinados de manera exclusiva al proyecto, no se consideran gastos subvencionables aquellos consistentes en soporte de gestión para la presentación de la solicitud de ayuda o para la justificación de la ejecución del proyecto.

4. Los gastos de inversión en equipamiento científico y demás material inventariable no será superior al 30% del coste subvencionable del proyecto, salvo que en la memoria se justifique adecuadamente la necesidad de inversión por un importe superior.

5. Respecto a los gastos de transporte, únicamente serán elegibles los gastos de desplazamiento en medios públicos de transporte interurbano del personal propio de la entidad solicitante vinculado con las actividades del proyecto. Los gastos que se imputen estarán limitados por los importes establecidos en el Decreto 24/1997, de 11 de febrero, del Gobierno Valenciano, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios y sus respectivas modificaciones. Para los gastos realizados en el extranjero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del citado Decreto 24/1997, de 11 de febrero, se aplicarán los límites fijados en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o, en su defecto, la normativa que la sustituya o complemente, considerándose clasificado como regla general de Grupo 2 el personal de la entidad beneficiaria, salvo que se ajuste expresamente por razón de su puesto o cargo a otro de los Grupos regulados en el anexo I de este Real Decreto.

6. El coste máximo subvencionable del informe de auditoría sobre las cuentas justificativas del gasto del proyecto será de 1.400 euros por anualidad, siempre que dicho coste se haya incluido en el presupuesto presentado con la solicitud de ayuda.

7. No tendrá la consideración de gasto subvencionable la publicación, difusión o presentación de los resultados del proyecto en ámbitos científicos, ni la asistencia a congresos o jornadas científicas.

8. En concepto de costes indirectos las entidades beneficiarias podrán imputar, sin necesidad de cálculo o aportación de justificantes de gasto, un porcentaje de hasta el 15% de los costes de personal válidamente justificados.

9. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

6. Intensidad de la ayuda

La ayuda consistirá en una subvención del 100% de los gastos subvencionables del proyecto en la primera anualidad, del 95% en la segunda anualidad y del 90% en la tercera anualidad.

7. Criterios de evaluación de solicitudes

1. Un proyecto solo podrá ser apoyado cuando la puntuación obtenida en la evaluación alcance un valor mínimo de 50 puntos

2. Se valorarán los proyectos atendiendo a los siguientes criterios:

a) Interés de la tecnología y potencial de explotación comercial. Puntuación máxima: 45 puntos.

- Antecedentes de excelencia e innovación y aportación al estado de la ciencia y de la técnica del grupo en que se integrará la UCIE.

Se valora la potencial aportación de Innovación, fundamentada en la actividad investigadora del grupo o instituto universitario en que se integra la UCIE. Hasta 10 puntos.

- Capacidad potencial para la generación de innovación.

Se valora la evidencia de actuaciones anteriores, que deriven los resultados de investigación hacia el mercado Hasta 15 puntos.

- Actividades de transferencia y licencias de explotación de patentes o de derechos de propiedad intelectual hacia empresas realizadas anteriormente por el grupo de investigación dónde se integra la unidad

Se valora la experiencia previa del grupo/organismo en la transferencia de resultados a las empresas. Hasta 5 puntos.

- Alineación con los retos y soluciones identificados por el Comité Estratégico de Innovación (CEI) de la AVI que se pueden consultar en la página web de la AVI https://innoavi.es/wp-content/uploads/2023/02/resultados_ceie_convocatoria2023.pdf

Se valora el grado de identificación del proyecto con los retos y soluciones identificados por el CEI. Hasta 15 puntos.

b) Planificación y gestión del proyecto. Puntuación máxima: 30 puntos.

- Coherencia e idoneidad del programa estratégico de la unidad.

Se valorará la concreción e idoneidad del plan estratégico de la unidad para el periodo 2023-2025. Hasta 10 puntos.

- Estructura y organización de la unidad propuesta.

Se valorará si la concreción en la estructura y la organización propuesta de la unidad es adecuada para la realización satisfactoria del proyecto Hasta 10 puntos.

- Plan de actividades de difusión y transferencia a las empresas por parte de la unidad.

Se valorará la concreción en la difusión y transferencia de los resultados obtenidos por la unidad al mercado en el tiempo previsto de ejecución del proyecto. Hasta 10 puntos.

c) Calidad del equipo de trabajo que participa en el proyecto. Puntuación máxima: 15 puntos.

- Trayectoria, capacidades de innovación y adecuación del equipo de personas integrantes de la unidad.

Se valorará la adecuación de los perfiles y características del equipo de trabajo de la UCIE. Hasta 10 puntos.

- Calidad y relevancia de las colaboraciones externas y su adecuación para conseguir los objetivos del proyecto.

Hasta 5 puntos.

d) Alineación con criterios medioambientales o sociales. Puntuación máxima: 10 puntos.

- Alineación con políticas medioambientales. Hasta 5 puntos.

Se valorarán los proyectos con impacto favorable para la economía circular, simbiosis industrial, reducción y gestión de residuos, reducción de la contaminación del agua y suelos, eficiencia

energética, energías limpias y reducción de la contaminación del aire, minimización del consumo de recursos, movilidad sostenible e inteligente, reducción de la huella ambiental y climática del sistema alimentario o protección de la biodiversidad y ecosistemas.

- Alineación con políticas de igualdad de género y de accesibilidad de las personas con diversidad funcional. Hasta 5 puntos.

Se valorará la presencia equilibrada de mujeres en los órganos de gobierno de la entidad solicitante, así como que en la misma se supere la cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con diversidad funcional establecida en la normativa.

8. Otras disposiciones

La Agencia Valenciana de Innovación promoverá la interrelación entre las personas integrantes de la UCIE y podrá organizar el itinerario formativo para su especialización, así como otras actuaciones tendentes a reforzar sus conocimientos y sus capacidades como generadores de conexiones entre los ámbitos científico y empresarial. Los gastos generados por la organización de las acciones aquí relacionadas serán asumidos, contraídos y pagados en su totalidad directamente por la Agencia Valenciana de la Innovación.

9. Documentación adicional a presentar junto a la solicitud

Declaración de propiedad de los resultados a valorizar.

Anexo II

Promoción del talento: Agentes de innovación, incorporación de personas investigadoras y tecnólogas para proyectos de innovación en empresas, y doctorandos empresariales

Línea 1. Agentes de innovación

1. Objetivo

Puesta en marcha de una red de agentes de innovación en universidades, centros de investigación y asociaciones empresariales y otras entidades de apoyo a la innovación para promover la explotación del conocimiento y su transferencia hacia las empresas.

2. Sublíneas de ayuda

Sublínea 1.1 Contratación por las entidades beneficiarias de personas cuya función será favorecer la investigación aplicada y orientada a resultados, el trasvase del conocimiento hacia las empresas, así como promover una colaboración estable y a largo plazo entre los universos industrial/empresarial y científico/universitario.

Sublínea 1.2 Mantenimiento del agente de innovación.

3. Entidades beneficiarias

Podrán tener la consideración de entidades beneficiarias las incluidas en la línea 1. Agentes de Innovación del artículo 32 de las bases reguladoras.

No obstante, cuando la entidad beneficiaria sea una entidad privada sin ánimo de lucro que realice actividades de I+D y genere conocimiento científico o tecnológico, o cualesquiera otras personas jurídicas del SVI, públicas o privadas sin ánimo de lucro, que faciliten la creación, difusión, aplicación o transferencia del conocimiento científico o tecnológico a las empresas o presten servicios a las mismas en materia de apoyo a la innovación, deberá tener definida en sus estatutos la I+D como actividad principal y disponer de medios técnicos y humanos propios cualificados con capacidad para la ejecución de tales actividades.

En el caso de la sublínea 1.2 (mantenimiento) la entidad debe haber sido beneficiaria de ayuda en la línea de Agentes de Innovación de convocatorias anteriores.

4. Requisitos de los proyectos

1. Como regla general, las entidades solicitantes podrán presentar como máximo dos solicitudes apoyando a una persona agente de la Innovación por cada solicitud. No necesariamente debe tratarse de una solicitud por sublínea.

No obstante, cuando la entidad solicitante tenga la consideración de organismo de investigación, podrá presentar hasta cuatro solicitudes, o en caso de universidad pública hasta un máximo de seis, para la adscripción de agentes de innovación a sus grupos, institutos u otras estructuras de investigación y transferencia, con el límite de una solicitud por cada una de las estructuras referidas.

Teniendo en cuenta los proyectos que ya estén ejecutándose como consecuencia de convocatorias anteriores de la AVI en el marco de esta línea, en ningún caso podrá simultanearse la ejecución de un número de proyectos superior a los límites que en función del tipo de entidad están indicados en los párrafos anteriores.

No se considerarán apoyables nuevas solicitudes en la Sublínea 1.1 de Agentes de innovación, para agentes que se adscriban a grupos o institutos que ya dispongan de una UCIE apoyada a través de la Línea 2: Potenciación de unidades científicas de desarrollo de tecnologías y difusión del conocimiento hacia la empresa (UCIE) del programa de Valorización y transferencia de resultados de investigación a las empresas.

En el caso de nueva solicitud para la Sublínea 1.2 Mantenimiento del agente de innovación, en la que el Agente esté adscrito a un grupo o instituto que ya disponga de una UCIE apoyada a través de la Línea 2: Potenciación de unidades científicas de desarrollo de tecnologías y difusión del conocimiento hacia la empresa (UCIE) del programa de Valorización y transferencia de resultados de investigación a las empresas, se deberá describir en la memoria de solicitud de mantenimiento la forma de integración de la actuación del Agente con el plan de acción vigente de la UCIE.

2. La entidad solicitante deberá presentar un Plan de Trabajo para la persona contratada, en que se detallarán las actuaciones previstas para propiciar nuevas oportunidades de colaboración en I+D+i entre centros de investigación o universidades y empresas.

3. El Plan de Trabajo incluirá información sobre los procesos que se seguirán para la identificación y formulación de ofertas y demandas tecnológicas, así como retos tecnológicos y de innovación multidisciplinar. Del mismo modo, el Plan informará sobre las actividades preparatorias de proyectos innovadores, promovidos por la entidad beneficiaria, que puedan dar lugar a la elaboración de proyectos, la realización de pruebas experimentales o de estudios previos (estado de la técnica, análisis viabilidad, recopilación normativa...), que lleven a una posterior realización de actividades de investigación aplicada y posterior trasvase a la actividad empresarial, de acuerdo con el artículo 33 de las bases reguladoras.

4. La persona contratada deberá dedicarse de manera exclusiva a las tareas previstas en el Plan de Trabajo.

- La persona a contratar deberá cumplir los siguientes requisitos:

- titulación universitaria y, preferentemente, experiencia en gestión de proyectos de I+D+i.
- dominio del inglés hablado y escrito.
- se tendrá en consideración la experiencia y/o formación complementaria en ámbitos técnicos de cooperación y gestión de la innovación, así como el conocimiento de otros idiomas.

5. El contrato de trabajo deberá realizarse por cuenta ajena y respetando la categoría profesional y remuneración del perfil profesional contratado, no siendo admisibles los contratos en prácticas. Solo se admitirán contratos relativos a trabajadores incluidos en los grupos 1 y 2 de cotización del Régimen General de la Seguridad Social debiendo acreditarse en el momento de la solicitud para contratos ya realizados. El contrato deberá incluir la mención de haber sido financiado tanto por la AVI como por la Unión Europea, lo cual podrá indicarse en una adenda al contrato tras la concesión de la ayuda.

6. En caso de que la persona que ejercerá las funciones de agente de la innovación ya estuviera contratada por la entidad con anterioridad a la fecha de solicitud de la ayuda, incluso a la fecha de inicio del plazo de ejecución del proyecto previsto en el resuelto séptimo de esta convocatoria, el contrato deberá cumplir las condiciones recogidas en este apartado. En caso contrario deberá modificarse dicho contrato.

7. En caso de rescisión del contrato laboral antes de la finalización del periodo elegible, la entidad deberá justificar adecuadamente el motivo de dicha rescisión, quedando asimismo obligada a la

selección de un nuevo o nueva agente de perfil similar o equivalente. El no cumplimiento de esta condición podrá suponer la minoración o revocación de la ayuda percibida para la creación de este puesto. Cualquier incidencia o modificación en los contratos financiados con cargo a este programa, deberá comunicarse a la AVI en el momento en que se produzca.

Lo indicado en el párrafo anterior es asimismo aplicable a los supuestos de cambio en la persona agente que tuvieran lugar con anterioridad a la firma del contrato laboral.

En la sublínea 1.2, deberá existir continuidad en la entidad de la persona apoyada en el ejercicio anterior entre el final del proyecto anterior y el inicio del actual una vez concedida la ayuda, con las salvedades descritas en este apartado.

8. Las entidades beneficiarias, en el caso de que en los contratos celebrados al amparo de esta Línea se produzcan suspensiones del contrato por la concurrencia de situaciones de incapacidad temporal por un periodo de, al menos, 3 meses consecutivos, maternidad o paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural de un menor de nueve meses y adopción o acogimiento durante el período de duración del mismo, podrán sustituir temporalmente a la persona apoyada mediante la realización de un contrato de interinidad, con inicio en fecha posterior en que se produzca la baja de la persona apoyada. El perfil de la persona contratada y el contrato laboral se ajustará a lo indicado en este apartado 4 (requisitos de los proyectos) y se realizará exclusivamente con el fin de continuar con el plan de trabajo y únicamente hasta la reincorporación de la persona apoyada, debiendo constar así en el contrato laboral.

Del contrato suspendido solo tendrán la consideración de subvencionables los gastos derivados de la contratación correspondientes a la cotización a la seguridad social, y solo en el caso en que no se haya producido la sustitución temporal de la persona agente de la innovación.

9. Los proyectos, de acuerdo con el artículo 33 de las bases reguladoras, deberán definir una transferencia medible de los resultados de investigación al ámbito industrial y empresarial.

10. Los proyectos deberán necesariamente enmarcarse en las prioridades de especialización identificadas en la Estrategia de especialización inteligente de la Comunitat Valenciana, que se puede consultar en <https://innova.gva.es/es/web/innovacion/estrategia-cv-s3>

11. Los proyectos no deberán vulnerar en ningún caso el principio de no discriminación por razón de sexo, raza, origen étnico, religión, convicciones, diversidad funcional, edad u orientación sexual, facilitando, o al menos no impidiendo, la accesibilidad para las personas con diversidad funcional.

12. En ningún caso se subvencionarán aquellos proyectos que directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 (Reglamento de Taxonomía).

No se subvencionarán aquellos proyectos dirigidos a aumentar la eficiencia de los combustibles fósiles y tecnologías relacionadas, ni a incrementar la emisión de gases de efecto invernadero. Tampoco serán susceptibles de ayuda aquellos proyectos que contribuyan a la promoción de combustibles fósiles. De manera que solo serán elegibles los proyectos que sean conformes con el principio de DNSH para todos los objetivos ambientales.

5. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables los siguientes:

- Gastos de personal: coste salarial de la persona contratada, incluyendo el salario, las cargas sociales y la cuota empresarial a la Seguridad Social, empleada en centros de la Comunitat Valenciana, con las limitaciones establecidas en el resuelto séptimo, apartado 5.

El coste salarial subvencionable máximo mensual no podrá superar los 4.500 euros (incluyendo la parte proporcional de las pagas extraordinarias y otras retribuciones).

- Gastos de servicios externos de consultoría y asistencia técnica destinados de manera exclusiva al desarrollo de las acciones presentadas en el proyecto, con un coste total máximo anual subvencionable de 14.000 euros. No se consideran gastos subvencionables aquellos consistentes en soporte de gestión para la presentación de la solicitud de ayuda o para la justificación de la ejecución del proyecto.

- Gastos ocasionados por la participación del/la agente en acciones formativas directamente relacionadas con el proyecto, en concreto, matrículas e inscripciones en cursos, congresos y jornadas. El coste subvencionable máximo por hora de formación es de 90 euros y el coste total subvencionable máximo anual por ayuda en este concepto es de 10.000 euros.

- Desplazamientos interurbanos en transporte público y alojamiento de la persona contratada.

Para los gastos realizados en el extranjero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del citado Decreto 24/1997, de 11 de febrero, se aplicarán los límites fijados en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o, en su defecto, la normativa que la sustituya o complemente, considerándose clasificado como regla general de Grupo 2 el personal de la entidad beneficiaria, salvo que se ajuste expresamente por razón de su puesto o cargo a otro de los Grupos regulados en el anexo I de este Real Decreto.

- Coste del informe de auditoría sobre las cuentas justificativas del gasto del proyecto. Coste total subvencionable: 1.400 euros por anualidad, siempre que dicho coste se haya incluido en el presupuesto presentado con la solicitud de ayuda.

- En su caso, los tributos abonados efectivamente por la entidad beneficiaria. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

6. Intensidad de la ayuda

La ayuda consistirá en una subvención de hasta el 100 % de los costes considerados como subvencionables.

7. Criterios de evaluación de solicitudes

Un proyecto solo podrá ser apoyado cuando la puntuación obtenida en la evaluación sea como mínimo de 50 puntos.

Se valorarán los proyectos atendiendo a los siguientes criterios:

Sublínea 1.1 Contratación por las entidades beneficiarias de personas cuya función será favorecer la investigación aplicada y orientada a resultados, el trasvase del conocimiento hacia las empresas, así como promover una colaboración estable y a largo plazo entre los universos industrial/empresarial y científico/universitario.

a) Méritos curriculares de la persona candidata y adecuación de su perfil profesional a las tareas a realizar. Puntuación máxima: 30 puntos.

a.1) Méritos curriculares. Máximo 15 puntos.

- Sus méritos curriculares son excelentes y abarcan tanto actuaciones de perfil técnico como aspectos de gestión. 15 puntos.

- Sus méritos curriculares son relevantes y abarcan tanto actuaciones de perfil técnico como aspectos de gestión. 12 puntos.

- Dispone de méritos curriculares suficientes para las actividades a realizar: 10 puntos

- Dispone de méritos curriculares básicos para las actividades a realizar: 5 puntos

- No dispone de méritos curriculares suficientes: 0 puntos

a.2) Adecuación del perfil profesional a las tareas a realizar. Máximo 15 puntos.

- Posee experiencia profesional a nivel de excelencia en los ámbitos de trasvase de conocimientos y tecnologías de centros de investigación a empresas; aporta además experiencia en la gestión de proyectos de I+D+i: 15 puntos

- Posee experiencia profesional relevante en los ámbitos de trasvase de conocimientos y tecnologías de centros de investigación a empresas; aporta además experiencia en la gestión de proyectos de I+D+i: 12 puntos

- Dispone de experiencia profesional en la gestión de proyectos de I+D+i: 10 puntos

- Dispone de experiencia profesional básica en la gestión de proyectos de I+D+i: 5 puntos

- El perfil no es adecuado o no concuerda la experiencia o no tiene experiencia en la gestión de proyectos de I+D+i: 0 puntos.

b) Grado potencial de desarrollo de la explotación de resultados de investigación y alineación con los retos y soluciones identificados por el Comité Estratégico de Innovación (CEI) de la AVI, que

se pueden consultar en la página web de la AVI https://innoavi.es/wp-content/uploads/2023/02/resultados_ceie_convocatoria2023.pdf. Puntuación máxima: 30 puntos.

- Grado de definición y maduración del Plan de Trabajo con inclusión de indicadores de seguimiento para medir la explotación de los resultados previstos de investigaciones y su trasvase a las empresas. Hasta 15 puntos.

- Alineación con los retos y soluciones identificados por el Comité Estratégico de Innovación (CEI) de la AVI. Hasta 15 puntos.

c) Impacto de la actuación en el grado de actividad de I+D+i de la entidad solicitante. Puntuación máxima: 30 puntos.

- Se valorará la existencia de previsiones razonadas sobre el impacto que en el grado de actividad en I+D+i de la entidad beneficiaria supone la actividad del o la agente de la innovación: a) incremento en el número de proyectos de I+D+i generados desde la entidad, b) incremento en el número de ofertas tecnológicas tramitadas desde la entidad, y c) incremento en el número de acuerdos de colaboración tecnológica con empresas gestionados desde la entidad beneficiaria. Hasta 20 puntos.

- Se valorará la participación de la entidad solicitante en proyectos de I+D+i en los últimos años. Hasta 10 puntos.

d) Alineación con criterios medioambientales o sociales. Puntuación máxima: 10 puntos.

- Alineación con políticas medioambientales. Hasta 5 puntos.

Se valorarán los proyectos con impacto favorable para la economía circular, simbiosis industrial, reducción y gestión de residuos, reducción de la contaminación del agua y suelos, eficiencia energética, energías limpias y reducción de la contaminación del aire, minimización del consumo de recursos, movilidad sostenible e inteligente, reducción de la huella ambiental y climática del sistema alimentario o protección de la biodiversidad y ecosistemas.

- Alineación con políticas de igualdad de género y de accesibilidad de las personas con diversidad funcional. Hasta 5 puntos.

Se valorará la presencia equilibrada de mujeres en los órganos de gobierno de la entidad solicitante, así como que en la misma se supere la cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con diversidad funcional establecida en la normativa.

Sublínea 1.2 Mantenimiento del agente de innovación apoyado en la línea de Agentes de Innovación.

a) Objetivos alcanzados por el proyecto en el ejercicio anterior y continuidad de la misma persona apoyada en el ejercicio anterior. Puntuación máxima: 30 puntos

- Los objetivos previstos han sido alcanzados, justificándose adecuadamente en la memoria del proyecto. Hasta 15 puntos.

- Existe continuidad de la persona agente de la innovación apoyada en el ejercicio anterior: 15 puntos

b) Grado potencial de desarrollo de la explotación de resultados de investigación y alineación con los retos y soluciones identificados por el Comité Estratégico de Innovación (CEI) de la AVI, que se pueden consultar en la página web de la AVI, https://innoavi.es/wp-content/uploads/2023/02/resultados_ceie_convocatoria2023.pdf Puntuación máxima: 30 puntos.

- Grado de definición y maduración del Plan de Trabajo con inclusión de indicadores de seguimiento para medir la explotación de los resultados previstos de investigaciones y su trasvase a las empresas. Hasta 15 puntos.

- Alineación con los retos y soluciones identificados por el Comité Estratégico de Innovación (CEI) de la AVI. Hasta 15 puntos

c) Impacto de la actuación en el grado de actividad de I+D+i de la entidad solicitante. Puntuación máxima: 30 puntos

- Se valorará la existencia de previsiones razonadas sobre el impacto que en el grado de actividad en I+D+i de la entidad beneficiaria supone la actividad del o la agente de la innovación: a) incremento en el número de proyectos de I+D+i generados desde la entidad, b) incremento en el número de ofertas tecnológicas tramitadas desde la entidad, y c) incremento en el número de acuerdos de colaboración tecnológica con empresas gestionados desde la entidad beneficiaria. Hasta 20 puntos.

- Se valorará la participación de la entidad solicitante en proyectos de I+D+i en los últimos años. Hasta 10 puntos.

d) Alineación con criterios medioambientales o sociales. Puntuación máxima: 10 puntos.

- Alineación con políticas medioambientales. Hasta 5 puntos.

Se valorarán los proyectos con impacto favorable para la economía circular, simbiosis industrial, reducción y gestión de residuos, reducción de la contaminación del agua y suelos, eficiencia energética, energías limpias y reducción de la contaminación del aire, minimización del consumo de recursos, movilidad sostenible e inteligente, reducción de la huella ambiental y climática del sistema alimentario o protección de la biodiversidad y ecosistemas.

- Alineación con políticas de igualdad de género y de accesibilidad de las personas con diversidad funcional. Hasta 5 puntos.

Se valorará la presencia equilibrada de mujeres en los órganos de gobierno de la entidad solicitante, así como que en la misma se supere la cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con diversidad funcional establecida en la normativa.

8. Otras disposiciones

La Agencia Valenciana de Innovación promoverá la interrelación entre las personas que formarán parte de esta línea y podrá organizar el itinerario formativo para su especialización como Agentes de la Innovación, así como otras actuaciones tendentes a reforzar sus conocimientos y sus capacidades como generadores de conexiones entre los ámbitos científico y empresarial. Los gastos generados por la organización de las acciones aquí relacionadas serán asumidos, contraídos y pagados en su totalidad directamente por la Agencia Valenciana de la Innovación.

9. Documentación adicional a presentar junto a la solicitud

Sublínea 1.1 Contratación por las entidades beneficiarias de personas cuya función será favorecer la investigación aplicada y orientada a resultados, el trasvase del conocimiento hacia las empresas, así como promover una colaboración estable y a largo plazo entre los universos industrial/empresarial y científico/universitario.

- Plan de Trabajo para la persona Agente de la Innovación según se especifica en el anexo II, línea 1 Agentes de innovación, apartado 4 de esta convocatoria.

- Documentación acreditativa relativa a la persona contratada, a presentar junto con la memoria descriptiva del proyecto en el momento de la solicitud o tras la formalización del contrato, según proceda:

- Copia del contrato laboral suscrito, firmado por las partes y comunicado a los servicios públicos de empleo.

- *Curriculum vitae* actualizado. En el caso de procesos selectivos no finalizados, las entidades que se rijan por sistemas de contratación públicos de personal, podrán aportar el boletín oficial de la Universidad u otros medios oficiales, donde consten los requisitos mínimos de los aspirantes, y que en ningún caso serán inferiores a los exigidos en el apartado 4.

- Copia del título universitario o certificación académica, así como certificados de idiomas, en su caso.

- Certificado de vida laboral del personal contratado u otro documento emitido por la TGSS que acredite el grupo de cotización y el periodo de efecto.

Sublínea 1.2 Mantenimiento del agente de innovación apoyado en la línea de Agentes de Innovación

- Plan de Trabajo para la persona Agente de la Innovación según se especifica en el anexo II, línea 1 Agentes de innovación, apartado 4 de esta convocatoria.

En el caso de haber sido sustituido el personal contratado en el ejercicio anterior se aportará el resto de documentación relacionada en el apartado anterior, salvo si ya hubiera sido presentada con anterioridad.

Línea 2. Incorporación de personas investigadoras y tecnólogas para proyectos de innovación en empresas (INCORPORACIÓ)

1. Objetivo

Incentivar la contratación de personas investigadoras y tecnólogas que desarrollen proyectos de I+D+i o realicen la implantación de tecnologías relacionadas con la nueva economía en empresas, o bien desarrollen proyectos que faciliten la consolidación de nuevas empresas innovadoras.

2. Sublíneas de ayuda

Sublínea 2.1, Contratación por empresas de personal investigador o técnico para desarrollar actividades de I+D+i, de implantación de tecnologías relacionadas con la nueva economía o para el desarrollo de proyectos que faciliten la consolidación de nuevas empresas innovadoras.

Esta sublínea está dirigida a empresas que contratan nuevo personal investigador con titulación universitaria o de grado superior en Formación Profesional, bien para llevar a cabo actividades propias de I+D+i o proyectos de implantación de tecnologías vinculadas a la nueva economía, o bien para el desarrollo de proyectos que faciliten la consolidación de nuevas empresas innovadoras.

-Sublínea 2.2, Mantenimiento del personal investigador o técnico.

3. Entidades beneficiarias

-Empresas con sede social o establecimiento de producción ubicado en la Comunitat Valenciana con las siguientes características:

- que estén encuadradas en las secciones C, D, E, F, divisiones 10 a 43, de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009).

-o clasificadas como empresas de servicios intensivos en conocimiento, con código de CNAE 2009 (NACE Rev 2) incluido en la clasificación de la Oficina de Estadística de la Unión Europea (Eurostat) accesible en:

[https://ec.europa.eu/eurostat/statistics-explained/index.php/Glossary:Knowledge-intensive_services_\(KIS\)](https://ec.europa.eu/eurostat/statistics-explained/index.php/Glossary:Knowledge-intensive_services_(KIS))

En el caso de la sublínea 2.2 (mantenimiento) la entidad debe haber sido beneficiaria en la línea de Incorporació de convocatorias anteriores.

4. Requisitos de los proyectos

1. Las entidades solicitantes solo podrán presentar dos solicitudes para el apoyo a una persona investigadora o tecnóloga por solicitud; no necesariamente debe tratarse de una solicitud por sublínea, con las limitaciones establecidas en el apartado 3, y pudiendo obtener financiación en un máximo de seis anualidades consecutivas. Teniendo en cuenta los proyectos que ya estén ejecutándose como consecuencia de convocatorias anteriores en el marco de esta línea, en ningún caso podrá simultanearse la ejecución de más de dos proyectos.

2. La selección del personal investigador o técnico se deberá realizar respetando las políticas horizontales en materia de igualdad de oportunidades y atendiendo a principios de publicidad suficiente y valoración profesional equitativa de las candidaturas.

3. El nivel de empleo en la empresa se deberá haber mantenido entre el periodo comprendido entre la publicación de la convocatoria y la finalización del periodo elegible. En el caso de incumplimiento de este requisito, la empresa podrá sufrir la pérdida parcial del derecho al cobro de la ayuda concedida que consistirá en un porcentaje de un 5% del importe correctamente justificado tras la verificación de la documentación justificativa del proyecto afectado, si la pérdida del empleo en la entidad es inferior o igual al 10% de la plantilla, y de un 10%, en el caso de que dicha pérdida sea de un 11% de la plantilla o superior, con las mismas consideraciones que el anterior.

4. El personal contratado deberá dedicarse de manera exclusiva a las tareas de I+D+i, implantación de tecnologías o proyectos de consolidación previstos en la memoria descriptiva del proyecto.

5. En caso de rescisión del contrato laboral antes de la finalización del periodo elegible, la empresa deberá justificar adecuadamente el motivo de dicha rescisión, quedando asimismo obligada a la selección y contratación de una nueva persona investigadora de perfil similar o equivalente. El no cumplimiento de esta condición podrá suponer la pérdida total o parcial del derecho al cobro de la ayuda concedida para la creación de este puesto. Cualquier incidencia o

modificación en los contratos financiados con cargo a este programa, deberá comunicarse a la AVI en el momento en que se produzca.

Lo indicado en el párrafo anterior es asimismo aplicable a los supuestos de cambio en la persona contratada que tuvieran lugar con anterioridad a la firma del contrato laboral.

En la sublínea 2.2, deberá existir continuidad en la empresa de la persona apoyada en el ejercicio anterior de manera ininterrumpida entre el final de un ejercicio y el inicio del siguiente, con las salvedades descritas en este apartado.

6. El personal apoyado deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Titulación universitaria o de técnico superior en formación profesional, preferentemente, con experiencia en proyectos de I+D.

- Estar en posesión de dicha titulación en la fecha de incorporación en la empresa.

- No haber estado vinculado laboralmente con la empresa beneficiaria ni con ninguna otra relacionada accionarial o socialmente con la misma en los dos años anteriores a la fecha de formalización del contrato. En el caso de las empresas *spin-off* no será de aplicación este requisito si la vinculación laboral se ha mantenido con una institución de I+D pública o privada sin ánimo de lucro que participa en el accionariado o en el capital de la nueva empresa.

- No tener, en el momento de presentación de la solicitud, participación en el capital de la empresa que solicita esta ayuda o en otra relacionada accionarial o socialmente con la misma, que suponga una capacidad de control directo o indirecto en la administración de la empresa. Con carácter general, esta participación no podrá superar el 25% del capital, no siendo de aplicación este criterio en el caso de las empresas *spin-off*.

7. El contrato de trabajo deberá realizarse por cuenta ajena y respetando la categoría profesional y remuneración del perfil profesional contratado, no siendo admisibles los contratos en prácticas. Solo se admitirán contratos relativos a trabajadores incluidos en los grupos 1 y 2 de cotización al Régimen General de la Seguridad Social, en el caso de titulados universitarios, y grupos 3, 4 y 5 en el caso de técnicos superiores de F. P., debiendo acreditarse en el momento de la solicitud para contratos ya realizados.

8. El contrato deberá incluir la mención de haber sido financiado tanto por la AVI como por la Unión Europea, lo cual podrá indicarse en una adenda al contrato tras la concesión de la ayuda y, en el caso de la sublínea 2.1, deberá haberse suscrito durante el año 2023.

9. Las entidades beneficiarias, en el caso de que en los contratos celebrados al amparo de este subprograma se produzcan suspensiones del contrato por la concurrencia de situaciones de incapacidad temporal por un periodo de, al menos, 3 meses consecutivos, maternidad o paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural de un menor de nueve meses y adopción o acogimiento durante el período de duración del mismo, podrán sustituir temporalmente a la persona apoyada mediante la realización de un contrato de interinidad, con inicio en fecha posterior en que se produzca la baja de la persona apoyada. El perfil de la persona contratada y el contrato laboral se ajustará a lo indicado en el apartado 4 (requisitos de los proyectos) y se realizará exclusivamente con el fin de continuar con el plan de trabajo y únicamente hasta la reincorporación de la persona apoyada, debiendo constar así en el contrato laboral.

Del contrato suspendido solo tendrán la consideración de subvencionables los gastos derivados de la contratación correspondientes a la cotización a la seguridad social, y solo en el caso en que no se haya producido la sustitución temporal de la persona investigadora o tecnológica.

10. Los proyectos, de acuerdo con el artículo 33 de las bases reguladoras deberán definir una transferencia medible de los resultados de investigación al ámbito industrial y empresarial.

11. Los proyectos deberán necesariamente enmarcarse en las prioridades de especialización identificadas en la Estrategia de especialización inteligente de la Comunitat Valenciana, que se puede consultar en <https://innova.gva.es/es/web/innovacion/estrategia-cv-s3>

12. Los proyectos no deberán vulnerar en ningún caso el principio de no discriminación por razón de sexo, raza, origen étnico, religión, convicciones, diversidad funcional, edad u orientación sexual, facilitando, o al menos no impidiendo, la accesibilidad para las personas con diversidad funcional.

13. En ningún caso se subvencionarán aquellos proyectos que directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al

establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 (Reglamento de Taxonomía).

No se subvencionarán aquellos proyectos dirigidos a aumentar la eficiencia de los combustibles fósiles y tecnologías relacionadas, ni a incrementar la emisión de gases de efecto invernadero. Tampoco serán susceptibles de ayuda aquellos proyectos que contribuyan a la promoción de combustibles fósiles. De manera que solo serán elegibles los proyectos que sean conformes con el principio de DNSH para todos los objetivos ambientales.

5. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables los siguientes:

- Gastos de personal: coste salarial de la persona contratada, incluyendo el salario, las cargas sociales y la cuota empresarial a la Seguridad Social, empleada en centros de la Comunitat Valenciana, con las limitaciones establecidas en el resuelto séptimo, apartado 5.

El coste salarial subvencionable máximo mensual no podrá superar los 4.500 euros (titulado universitario) o 3.500 euros (titulado FP) (incluyendo la parte proporcional de las pagas extraordinarias y otras retribuciones).

- Gastos de servicios externos de consultoría y asistencia técnica destinados de manera exclusiva al desarrollo de las acciones presentadas en el proyecto, con un coste total máximo anual subvencionable de 14.000 euros. No se consideran gastos subvencionables aquellos consistentes en soporte de gestión para la presentación de la solicitud de ayuda o para la justificación de la ejecución del proyecto.

- Gastos ocasionados por la participación del personal investigador o técnico contratado en acciones formativas directamente relacionadas con su actividad de I+D o de gestión de la innovación en la empresa, en concreto, matrículas e inscripciones en cursos, congresos y jornadas. El coste subvencionable máximo por hora de formación es de 90 euros y el coste total subvencionable máximo anual por ayuda en este concepto es de 10.000 euros.

- Coste del informe de auditoría sobre las cuentas justificativas del gasto del proyecto. Coste máximo subvencionable: 1.400 euros por anualidad, siempre que dicho coste se haya incluido en el presupuesto presentado con la solicitud de ayuda.

6. Intensidad de la ayuda

- La ayuda consistirá en una subvención de hasta el 50 % de los costes considerados como subvencionables para pymes y de hasta el 30 % para grandes empresas.

Sin superar los límites establecidos en el punto anterior, podrá incrementarse la intensidad de ayuda hasta en un 5%, cuando la persona contratada sea mujer, al objeto de paliar la brecha de género existente en la investigación científico-técnica.

7. Criterios de evaluación de solicitudes

Un proyecto solo podrá ser apoyado cuando la puntuación obtenida en la evaluación sea como mínimo de 50 puntos.

- Sublínea 2.1, Contratación por empresas de personal investigador o técnico para desarrollar actividades de I+D+i, de implantación de tecnologías relacionadas con la nueva economía o para el desarrollo de proyectos que faciliten la consolidación de nuevas empresas innovadoras: tener su sede social o establecimiento de producción en la Comunitat Valenciana.

- a) Méritos curriculares de la persona candidata y adecuación de su perfil profesional a las tareas a realizar. Puntuación máxima: 30 puntos.

- a.1) Méritos curriculares. Máximo 20 puntos.

- Sus méritos curriculares son relevantes y abarcan obtención de becas, estancias en el extranjero, publicación de artículos científicos, trabajos presentados en congresos. De 11 a 20 puntos

- Dispone de méritos curriculares suficientes para las actividades a realizar: 10 puntos

- No dispone de méritos curriculares suficientes: 0 puntos

- a.2) Adecuación del perfil profesional a las tareas a realizar. Máximo 10 puntos

- La titulación aportada y la experiencia concuerda con los ámbitos de generación o aplicación de conocimiento de las actividades a realizar; aporta experiencia en la gestión de proyectos de I+D+i: 10 puntos.

- El perfil no es adecuado o no concuerda la experiencia o no tiene experiencia en la gestión de proyectos de I+D+i: 0 puntos

b) Explotación de resultados del proyecto de I+D+i. y alineación con los retos y soluciones identificados por el Comité Estratégico de Innovación (CEI) de la AVI, que se pueden consultar en la página web de la AVI https://innoavi.es/wp-content/uploads/2023/02/resultados_ceie_convocatoria2023.pdf . Puntuación máxima: 30 puntos.

- Existe un plan concreto y viable para la explotación de los resultados del proyecto de I+D+i con inclusión de indicadores de seguimiento. Hasta 15 puntos.

- Alineación con los retos y soluciones identificados por el Comité Estratégico de Innovación (CEI) de la AVI. Hasta 15 puntos.

c) Impacto de la actuación en el grado de actividad de I+D+i de la entidad solicitante. Puntuación máxima: 30 puntos.

Se valorará que la empresa disponga de previsiones razonadas sobre el impacto en la actividad de I+D+i que tenga la contratación del investigador o técnico: a) incremento en el número de proyectos de I+D+i, b) incremento en los recursos humanos destinados a la I+D+i, y c) incremento en el gasto en I+D de la empresa.

- Impacto alto: 30 puntos (se prevé incremento medible y razonado en los tres aspectos, a), b) y c).

- Impacto medio: 20 puntos (el incremento resulta justificable en dos aspectos)

- Impacto bajo: 10 puntos (sólo se justifica adecuadamente el incremento en uno)

- Sin impacto: 0 (no se razona o no se ofrece información al respecto)

d) Alineación con criterios medioambientales o sociales. Puntuación máxima: 10 puntos.

- Alineación con políticas medioambientales. Hasta 5 puntos.

Se valorarán los proyectos con impacto favorable para la economía circular, simbiosis industrial, reducción y gestión de residuos, reducción de la contaminación del agua y suelos, eficiencia energética, energías limpias y reducción de la contaminación del aire, minimización del consumo de recursos, movilidad sostenible e inteligente, reducción de la huella ambiental y climática del sistema alimentario o protección de la biodiversidad y ecosistemas.

- Alineación con políticas de igualdad de género y de accesibilidad de las personas con diversidad funcional. Hasta 5 puntos.

Se valorará la presencia equilibrada de mujeres en los órganos de gobierno de la entidad solicitante, así como que en la misma se supere la cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con diversidad funcional establecida en la normativa.

-Sublínea 2.2, Mantenimiento del personal investigador o técnico contratado.

a) Objetivos alcanzados por el proyecto en el ejercicio anterior y continuidad de la misma persona apoyada en el ejercicio anterior. Puntuación máxima: 30 puntos

-Los objetivos previstos han sido alcanzados, justificándose adecuadamente en la memoria del proyecto. Hasta 15 puntos.

-Existe continuidad de la persona contratada en el ejercicio anterior: 15 puntos

b) Explotación de resultados del proyecto de I+D+i. y alineación con los retos y soluciones identificados por el Comité Estratégico de Innovación (CEI) de la AVI, que se pueden consultar en la página web de la AVI https://innoavi.es/wp-content/uploads/2023/02/resultados_ceie_convocatoria2023.pdf . Puntuación máxima: 30 puntos.

- Existe un plan concreto y viable para la explotación de los resultados del proyecto de I+D+i con inclusión de indicadores de seguimiento. Hasta 15 puntos

- Alineación con los retos y soluciones identificados por el Comité Estratégico de Innovación (CEI) de la AVI. Hasta 15 puntos

c) Impacto de la actuación en el grado de actividad de I+D+i de la entidad solicitante. Puntuación máxima: 30 puntos.

Se valorará que la empresa disponga de previsiones razonadas sobre el impacto en la actividad de I+D+i que tenga la contratación del investigador o técnico: a) incremento en el número de

proyectos de I+D+i, b) incremento en los recursos humanos destinados a la I+D+i, y c) incremento en el gasto en I+D de la empresa.

Impacto alto: 30 puntos (se prevé incremento medible y razonado en los tres aspectos, a), b) y c).

- Impacto medio: 20 puntos (el incremento resulta justificable en dos aspectos)
- Impacto bajo: 10 puntos (sólo se justifica adecuadamente el incremento en uno)
- Sin impacto: 0 (no se razona o no se ofrece información al respecto)

d) Alineación con criterios medioambientales o sociales. Puntuación máxima: 10 puntos.

- Alineación con políticas medioambientales. Hasta 5 puntos.

Se valorarán los proyectos con impacto favorable para la economía circular, simbiosis industrial, reducción y gestión de residuos, reducción de la contaminación del agua y suelos, eficiencia energética, energías limpias y reducción de la contaminación del aire, minimización del consumo de recursos, movilidad sostenible e inteligente, reducción de la huella ambiental y climática del sistema alimentario o protección de la biodiversidad y ecosistemas.

- Alineación con políticas de igualdad de género y de accesibilidad de las personas con diversidad funcional. Hasta 5 puntos.

Se valorará la presencia equilibrada de mujeres en los órganos de gobierno de la entidad solicitante, así como que en la misma se supere la cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con diversidad funcional establecida en la normativa.

8. Documentación adicional a presentar junto a la solicitud

Sublínea 2.1, Contratación por empresas de personal investigador o técnico para desarrollar actividades de I+D+i, de implantación de tecnologías relacionadas con la nueva economía o para el desarrollo de proyectos que faciliten la consolidación de nuevas empresas innovadoras:

- Documentación acreditativa relativa al personal contratado, a presentar junto con la memoria descriptiva del proyecto en el momento de la solicitud o tras la formalización del contrato, según proceda:

- Acreditación documental del proceso de selección del personal investigador llevado a cabo respetando las políticas horizontales en materia de igualdad de oportunidades y atendiendo a principios de publicidad suficiente y valoración profesional equitativa de las candidaturas.

- Copia del contrato laboral suscrito, firmado por las partes y comunicado a los servicios públicos de empleo.

- *Curriculum vitae* actualizado.

- Copia del título universitario o certificación académica, así como certificados de idiomas, en su caso.

- Certificado de vida laboral de la persona contratada en el que figure el historial del trabajador y que acredite que no hay relación laboral, de carácter contractual previa con la empresa, en los 3 últimos años, así como el grupo de cotización.

- Sublínea 2.2, Mantenimiento del personal investigador o técnico contratado.

En el caso de haber sido sustituido el personal contratado en el marco de la convocatoria anterior se aportará el resto de documentación relacionada en el apartado anterior, salvo si ya hubiera sido presentada con anterioridad.

Línea 3. Doctorandos empresariales (Innodocto)

1. Objetivo

Promover la formación de doctorandos y doctorandas en las empresas, propiciando la adquisición por parte de aquellos y aquellas de las habilidades necesarias para desarrollar proyectos de I+D en entornos empresariales y así incrementar el grado de tecnificación y capacidad innovadora de las plantillas de las empresas.

Asimismo, fomentar la obtención de la mención Industrial en el título de doctor de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 15bis del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

2. Sublíneas de ayuda

Sublínea 3.1 Apoyo a personal de investigación de las empresas (ya en plantilla o bien de nueva contratación) que va a llevar a cabo una tesis doctoral vinculada a un proyecto de I+D+i desarrollado por la empresa.

Sublínea 3.2 Mantenimiento del doctorando o doctoranda.

3. Entidades beneficiarias

Empresas con sede social o establecimiento de producción ubicado en la Comunitat Valenciana con las siguientes características, debiendo las personas doctorandas adscribirse a un centro de trabajo de la citada Comunitat.

Empresas industriales o de servicios incluidas en cualquier epígrafe de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009), siempre que la tesis doctoral esté vinculada a un proyecto de I+D+i desarrollado por la empresa.

En el caso de la sublínea 3.2 (mantenimiento) la empresa debe haber sido beneficiaria en la línea Innodocto en convocatorias anteriores.

4. Requisitos de los proyectos

1. Las entidades solicitantes podrán presentar como máximo tres solicitudes a la línea de doctorandos empresariales para el apoyo a una persona por solicitud; no necesariamente debe tratarse de un proyecto por sublínea, con las limitaciones establecidas en el apartado 3, y pudiendo obtener apoyo una misma persona doctoranda en un máximo de seis anualidades consecutivas. Teniendo en cuenta los proyectos que ya estén ejecutándose como consecuencia de convocatorias anteriores en el marco de esta línea, en ningún caso podrán simultanearse la ejecución de un número de proyectos superior a más de tres proyectos.

2. Deberá suscribirse el convenio de colaboración marco entre la empresa y la universidad a que hace referencia el apartado 2 del artículo 15 bis (*Mención Industrial en el título de Doctor*) del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de Doctorado.

3. El proyecto de investigación estará relacionado directamente con la tesis doctoral a realizar.

4. Las personas doctorandas deberán estar admitidas o matriculadas en un programa de doctorado en el momento de presentación de la solicitud –o, en su defecto, estar en disposición de matricularse en las fechas previstas por la Universidad en que se cursará el doctorado, siempre dentro de las fechas de elegibilidad del proyecto. No estarán en posesión del título de doctor o doctora emitido por una universidad española o extranjera.

5. El doctorando o doctoranda tendrá un tutor/a de tesis designado por la Universidad y un responsable designado por la empresa, que podrá ser, en su caso, director/a de la tesis de acuerdo con la normativa propia de doctorado.

6. Las personas contratadas no deberán tener, en el momento de presentación de la solicitud, participación en el capital de la empresa que solicita esta ayuda o en otra relacionada accionarial o socialmente con la misma, que suponga una capacidad de control directo o indirecto en la administración de la empresa. Con carácter general, esta participación no podrá superar el 25% del capital, no siendo de aplicación este criterio en el caso de las empresas *spin-off*.

7. En caso de que el doctorando o doctoranda ya estuvieran contratados por la entidad con anterioridad a la fecha de solicitud de la ayuda, incluso a la fecha de inicio del plazo de ejecución del proyecto previsto en el resuelto séptimo de esta convocatoria, el contrato deberá cumplir las condiciones recogidas en este apartado. En caso contrario deberá modificarse dicho contrato.

8. El contrato de trabajo deberá realizarse por cuenta ajena y respetando la categoría profesional y remuneración del perfil profesional contratado, no siendo admisibles los contratos en prácticas. Solo se admitirán contratos relativos a trabajadores incluidos en el grupo 1 de cotización del Régimen General de la Seguridad Social, debiendo acreditarse en el momento de la solicitud para contratos ya realizados. El contrato deberá incluir la mención de haber sido financiado tanto por la AVI como por la Unión Europea, lo cual podrá indicarse en una adenda al contrato tras la concesión de la ayuda.

En los proyectos con dedicación exclusiva del personal, en el caso de que en los contratos celebrados al amparo de esta línea se produzcan suspensiones del mismo por la concurrencia de

situaciones de incapacidad temporal, maternidad o paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural de un menor de nueve meses y adopción o acogimiento durante el período de duración del mismo, solo tendrán la consideración de subvencionables los gastos derivados de la contratación correspondientes a la cotización a la seguridad social.

9. En caso de rescisión del contrato laboral antes de la finalización del periodo elegible, la empresa deberá justificar adecuadamente el motivo de dicha rescisión, que podrá suponer la minoración o revocación de la ayuda percibida. Podrá sustituir la persona doctoranda, si bien dicho cambio deberá ser autorizado por la AVI. Cualquier incidencia o modificación en los contratos financiados con cargo a este programa, deberá comunicarse a la AVI en el momento en que se produzca.

Lo indicado en el párrafo anterior es asimismo aplicable a los supuestos de cambio en la persona contratada que tuvieran lugar con anterioridad a la firma del contrato laboral.

En la sublínea 3.2, deberá existir continuidad en la empresa de la persona apoyada en el ejercicio anterior de manera ininterrumpida entre el final de un ejercicio y el inicio del siguiente, con las salvedades descritas en este apartado.

10. Los proyectos, de acuerdo con el artículo 33 de las bases reguladoras deberán definir una transferencia medible de los resultados de investigación al ámbito industrial y empresarial.

11. Los proyectos deberán necesariamente enmarcarse en las prioridades de especialización identificadas en la Estrategia de especialización inteligente de la Comunitat Valenciana, que se puede consultar en <https://innova.gva.es/es/web/innovacion/estrategia-cv-s3>

12. Los proyectos no deberán vulnerar en ningún caso el principio de no discriminación por razón de sexo, raza, origen étnico, religión, convicciones, diversidad funcional, edad u orientación sexual, facilitando, o al menos no impidiendo, la accesibilidad para las personas con diversidad funcional.

13. En ningún caso se subvencionarán aquellos proyectos que directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 (Reglamento de Taxonomía).

No se subvencionarán aquellos proyectos dirigidos a aumentar la eficiencia de los combustibles fósiles y tecnologías relacionadas, ni a incrementar la emisión de gases de efecto invernadero. Tampoco serán susceptibles de ayuda aquellos proyectos que contribuyan a la promoción de combustibles fósiles. De manera que solo serán elegibles los proyectos que sean conformes con el principio de DNSH para todos los objetivos ambientales.

5. Gastos subvencionables

- Gastos de personal: coste salarial de la persona contratada, incluyendo el salario, las cargas sociales y la cuota empresarial a la Seguridad Social, empleada en centros de la Comunitat Valenciana, con las limitaciones establecidas en el resuelto séptimo, apartado 5.

El coste salarial subvencionable máximo mensual no podrá superar los 4.500 euros (incluyendo la parte proporcional de las pagas extraordinarias y otras retribuciones).

- Gastos de servicios externos de consultoría y asistencia técnica destinados de manera exclusiva al desarrollo de las acciones presentadas en el proyecto, con un coste total máximo anual subvencionable de 14.000 euros. No se consideran gastos subvencionables aquellos consistentes en soporte de gestión para la presentación de la solicitud de ayuda o para la justificación de la ejecución del proyecto.

- Gastos de matrícula de las enseñanzas de doctorado, con un tope de 1.000 euros anuales, así como los gastos ocasionados por la participación del doctorando o doctoranda en acciones formativas directamente relacionadas con el proyecto de I+D+i, en concreto, matrículas e inscripciones en cursos, congresos y jornadas. El coste subvencionable máximo por hora de formación es de 90 euros y el coste total subvencionable máximo anual por ayuda en este concepto es de 10.000 euros.

El gasto de matrícula no podrá exceder de las cuantías máximas de los precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios establecidas por el correspondiente decreto del

Consell en que se establecen las tasas por la prestación de servicios académicos universitarios del curso de que se trate.

- Coste del informe de auditoría sobre las cuentas justificativas del gasto del proyecto. Coste total subvencionable: 1.400 euros por anualidad, siempre que dicho coste se haya incluido en el presupuesto presentado con la solicitud de ayuda.

6. Intensidad de la ayuda

- La ayuda consistirá en una subvención de hasta el 50% de los costes considerados como subvencionables para las PYMES y del 30% para grandes empresas.

Sin superar los límites establecidos en el punto anterior, podrá incrementarse la intensidad de ayuda hasta en un 5%, cuando la persona contratada sea mujer, al objeto de paliar la brecha de género existente en la investigación científico-técnica.

7. Criterios de evaluación de solicitudes

Un proyecto solo podrá ser apoyado cuando la puntuación obtenida en la evaluación sea como mínimo de 50 puntos.

Sublínea 3.1 Apoyo a personal de investigación de las empresas (ya en plantilla o bien de nueva contratación) que va a llevar a cabo una tesis doctoral vinculada a un proyecto de I+D+i desarrollado por la empresa.

a) Méritos curriculares de la persona candidata y adecuación de su perfil profesional a las tareas a realizar. Puntuación máxima: 30 puntos.

a.1) Sus méritos curriculares son relevantes y abarcan obtención de becas, estancias en el extranjero, publicación de artículos científicos, trabajos presentados en congresos. Hasta 25 puntos

-Estancias de Investigación en el extranjero: 5 puntos

-Proyectos de investigación: 5 puntos

-Becas y premios: 3 puntos

-Publicaciones, artículos científicos: 3 puntos

-Obtención de patentes: 2 puntos

-Comunicaciones en congresos: 2 puntos

-Experiencia previa en el tema de la tesis: 2 puntos

-Otros másteres: 3 puntos

a.2) Los méritos curriculares presentados conforman un perfil profesional que es adecuado para las actividades a realizar: 5 puntos

b) Grado potencial de desarrollo de la explotación de resultados de investigación y soluciones identificados por el Comité Estratégico de Innovación (CEI) de la AVI, que se pueden consultar en la página web de la AVI https://innoavi.es/wp-content/uploads/2023/02/resultados_ceie_convocatoria2023.pdf. Puntuación máxima: 30 puntos.

-Existe un plan concreto y viable para la explotación de los resultados del proyecto con presencia de indicadores de seguimiento y vinculado con la tesis doctoral. Hasta 15 puntos

- Alineación con los retos y soluciones identificados por el Comité Estratégico de Innovación (CEI) de la AVI. Hasta 15 puntos

c) Impacto de la actuación en el grado de actividad de I+D+i de la entidad solicitante. Puntuación máxima: 30 puntos.

-El proyecto de tesis propuesto está fehacientemente vinculado con el proyecto de I+D+i de la empresa: 10 puntos

-Existen previsiones razonadas sobre el impacto que el proyecto de tesis supondrá sobre la actividad de I+D+i de la empresa, con presencia de indicadores de seguimiento (volumen y proporción de las cuantías invertidas, nuevos ámbitos de investigación y líneas de I+D, otros factores cualitativos): hasta 20 puntos

d) Alineación con criterios medioambientales o sociales. Puntuación máxima: 10 puntos.

- Alineación con políticas medioambientales. Hasta 5 puntos.

Se valorarán los proyectos con impacto favorable para la economía circular, simbiosis industrial, reducción y gestión de residuos, reducción de la contaminación del agua y suelos, eficiencia energética, energías limpias y reducción de la contaminación del aire, minimización del consumo

de recursos, movilidad sostenible e inteligente, reducción de la huella ambiental y climática del sistema alimentario o protección de la biodiversidad y ecosistemas.

- Alineación con políticas de igualdad de género y de accesibilidad de las personas con diversidad funcional. Hasta 5 puntos.

Se valorará la presencia equilibrada de mujeres en los órganos de gobierno de la entidad solicitante, así como que en la misma se supere la cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con diversidad funcional establecida en la normativa.

Sublínea 3.2 Mantenimiento del doctorando o doctoranda.

a) Objetivos alcanzados por el proyecto en el ejercicio anterior y continuidad de la misma persona apoyada en el ejercicio anterior. Puntuación máxima: 30 puntos

-Los objetivos previstos han sido alcanzados, justificándose adecuadamente en la memoria del proyecto. Hasta 15 puntos.

-Existe continuidad de la persona doctoranda apoyada en el ejercicio anterior: 15 puntos

b) Grado potencial de desarrollo de la explotación de resultados de investigación y soluciones identificados por el Comité Estratégico de Innovación (CEI) de la AVI, que se pueden consultar en la página web de la AVI https://innoavi.es/wp-content/uploads/2023/02/resultados_ceie_convocatoria2023.pdf. Puntuación máxima: 30 puntos.

-Existe un plan concreto y viable para la explotación de los resultados del proyecto con presencia de indicadores de seguimiento y vinculado con la tesis doctoral. Hasta 15 puntos

- Alineación con los retos y soluciones identificados por el Comité Estratégico de Innovación (CEI) de la AVI. Hasta 15 puntos

c) Impacto de la actuación en el grado de actividad de I+D+i de la entidad solicitante. Puntuación máxima: 30 puntos.

-El proyecto de tesis propuesto está fehacientemente vinculado con el proyecto de I+D+i de la empresa: 10 puntos

-Existen previsiones razonadas sobre el impacto que el proyecto de tesis supondrá sobre la actividad de I+D+i de la empresa, con presencia de indicadores de seguimiento (volumen y proporción de las cuantías invertidas, nuevos ámbitos de investigación y líneas de I+D, otros factores cualitativos): hasta 20 puntos

d) Alineación con criterios medioambientales o sociales. Puntuación máxima: 10 puntos.

- Alineación con políticas medioambientales. Hasta 5 puntos.

Se valorarán los proyectos con impacto favorable para la economía circular, simbiosis industrial, reducción y gestión de residuos, reducción de la contaminación del agua y suelos, eficiencia energética, energías limpias y reducción de la contaminación del aire, minimización del consumo de recursos, movilidad sostenible e inteligente, reducción de la huella ambiental y climática del sistema alimentario o protección de la biodiversidad y ecosistemas.

- Alineación con políticas de igualdad de género y de accesibilidad de las personas con diversidad funcional. Hasta 5 puntos.

Se valorará la presencia equilibrada de mujeres en los órganos de gobierno de la entidad solicitante, así como que en la misma se supere la cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con diversidad funcional establecida en la normativa.

8. Documentación adicional a presentar junto a la solicitud

Sublínea 3.1 Apoyo a personal de investigación de las empresas que va a llevar a cabo una tesis doctoral vinculada a un proyecto de I+D+i desarrollado por la empresa.

- Convenio de colaboración marco con entre la empresa y la universidad, de acuerdo al artículo 15.bis.2 del Real decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

- Copia del contrato laboral suscrito, firmado por las partes y comunicado a los servicios públicos de empleo.

- Curriculum vitae del doctorando o doctoranda, preferentemente modelo normalizado (CVN) de la Fundación Española por la Ciencia y la Tecnología (FECYT).

- Copia del título o certificación académica.

– Certificado de vida laboral del personal contratado u otro documento emitido por la TGSS que acredite el grupo de cotización y el periodo de efecto.

La documentación citada en este apartado que en el momento de la solicitud no pudiera ser presentada por estar vinculada a la formalización de la matrícula en el curso de doctorado, deberá presentarse a la AVI inmediatamente después de su formalización por parte del doctorando o doctoranda.

Sublínea 3.2 Mantenimiento del doctorando o doctoranda.

No será necesaria la presentación de la documentación adicional citada, salvo en el caso excepcional en que se hubiera sustituido al doctorando o doctoranda y dicho cambio hubiera sido aceptado por la AVI, en cuyo caso se aportará la documentación relacionada en el apartado anterior.

Anexo III *Impulso a la Compra Pública Innovadora (CPI)*

1. Objetivo

Potenciar el desarrollo de mercados innovadores a través de la contratación pública, incentivar la compra pública innovadora desde el lado de la demanda del gestor público y desde el lado de la oferta, es decir, de las empresas, estimulándolas a participar y presentar ofertas innovadoras en los procesos de CPI.

2. Líneas de ayuda

Línea 1. Fomento de los proyectos de I+D+i destinados a la Compra Pública de Innovación.

Se apoya el coste de I+D+i requerido en una licitación pública de innovación, de manera que se facilite la presencia de empresas valencianas en licitaciones públicas de productos y servicios innovadores.

Línea 2 Impulso de la demanda de licitaciones de productos y servicios innovadores.

Dinamización de la CPI en la Comunitat, a través de iniciativas de apoyo a la compra pública de innovación, financiando actividades dirigidas a la puesta en marcha de compras públicas innovadoras y sus procedimientos, también serán apoyadas las acciones de promoción de la CPI que incluyan la difusión de la metodología con objeto de facilitar la participación de las empresas.

3. Entidades beneficiarias

Línea 1. Fomento de los proyectos de I+D+i destinados a la Compra Pública de Innovación.

Podrán tener la condición de entidades beneficiarias las empresas y organismos de investigación, con capacidad de proveer de soluciones tecnológicas a las administraciones, que vayan a presentarse a procesos de CPI de la Administración Pública. Deben disponer de sede social, establecimiento de producción o centro de desarrollo de actividad ubicado en la Comunitat Valenciana.

Línea 2. Impulso de la demanda de licitaciones de productos y servicios innovadores.

Podrán tener la condición de entidades beneficiarias las entidades locales de la Comunitat Valenciana, admitiéndose a sus entidades dependientes, entendiendo como tales aquellas organizaciones o entidades, con personalidad jurídica propia creadas bajo la dependencia o vinculación de las entidades locales para cumplir funciones concretas de servicio público o intervención administrativa, pudiendo ser: organismos autónomos, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles (íntegra o mayoritariamente participadas o controladas por una entidad local), fundaciones y otras instituciones sin fin de lucro constituidas para la realización de fines de interés general; y consorcios.

Todas estas entidades con capacidad de compra regulada por la Ley de Contratos del Sector Público y proclives a comprar servicios o productos con alto contenido innovador, y las entidades sin ánimo de lucro –públicas o privadas- con personalidad jurídica propia y sede en la Comunitat Valenciana, que en sus estatutos tengan entre sus fines prestar servicios de asesoramiento en materia de innovación.

4. Requisitos de los proyectos

Con carácter general para ambas líneas:

1. La entidad solicitante del proyecto deberá desarrollar la actividad aprobada conforme a lo previsto en la memoria presentada y en la resolución de concesión.
2. Los resultados de los proyectos deberán tener impacto tangible en la Comunitat Valenciana.
3. El contenido de los proyectos presentados deberá ser coherente con la actividad, fines y estrategia de la entidad solicitante.
4. Los proyectos deberán necesariamente enmarcarse en las prioridades de especialización identificadas en la Estrategia de especialización inteligente de la Comunitat Valenciana, que se puede consultar en <https://innova.gva.es/es/web/innovacion/estrategia-cv-s3>
5. Los proyectos no deberán vulnerar en ningún caso el principio de no discriminación por razón de sexo, raza, origen étnico, religión, convicciones, diversidad funcional, edad u orientación sexual, facilitando, o al menos no impidiendo, la accesibilidad para las personas con diversidad funcional.
6. En ningún caso se subvencionarán aquellos proyectos que directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 (Reglamento de Taxonomía).

No se subvencionarán aquellos proyectos dirigidos a aumentar la eficiencia de los combustibles fósiles y tecnologías relacionadas, ni a incrementar la emisión de gases de efecto invernadero. Tampoco serán susceptibles de ayuda aquellos proyectos que contribuyan a la promoción de combustibles fósiles. De manera que solo serán elegibles los proyectos que sean conformes con el principio de DNSH para todos los objetivos ambientales.

Con carácter específico:

Línea 1. Fomento de los proyectos de I+D+i destinados a la Compra Pública de Innovación.

1. Los proyectos consistirán en la I+D+i requerida en un proceso de CPI y los costes necesarios para participar. Las entidades solicitantes deberán especificar el tipo y/o fases al que se presentan: diálogo competitivo, compra pública precomercial, compra pública de tecnología innovadora y/o asociación para la innovación.

2. El proyecto significará un nuevo desarrollo para la entidad solicitante y, por tanto, no realizado con anterioridad.

3. La ejecución de los proyectos deberá necesariamente plantearse con duración de dos anualidades y el presupuesto del proyecto deberá tener una distribución que cumpla la siguiente estructura de gasto:

- el gasto previsto para 2023 no deberá ser superior al 15% del total del presupuesto.

Línea 2. Impulso de la demanda de licitaciones de productos y servicios innovadores.

1. Los proyectos deben consistir en acciones encaminadas a promover y facilitar el desarrollo de la compra pública de innovación tanto desde el lado de la oferta, animando a las empresas a participar, como de la demanda, facilitando la incorporación de este tipo de compras en las licitaciones públicas de las entidades solicitantes.

2. En el caso de las entidades locales el resultado del proyecto deberá concretarse en la puesta en marcha de un procedimiento de Compra Pública Innovadora o Compra Pública Pre-Comercial o, en caso de ser el primer año de concesión de apoyo bajo este programa, la creación y puesta en marcha de un equipo de CPI.

3. La ejecución de los proyectos deberá necesariamente plantearse con duración de tres anualidades y el presupuesto del proyecto deberá tener una distribución que cumpla la siguiente estructura de gasto:

- el gasto previsto para 2023 no deberá ser superior al 10% del total del presupuesto.
- el gasto previsto para 2024 no deberá ser superior al 50% del total del presupuesto.

5. Gastos subvencionables

Línea 1. Fomento de los proyectos de I+D+i destinados a la Compra Pública de Innovación.

Serán gastos subvencionables los siguientes:

- Gastos de personal, incluyendo salarios y cuotas de la Seguridad Social, empleado en centros de la Comunitat Valenciana, en la medida en que estén dedicados al desarrollo del proyecto. En caso de proyectos de I+D los gastos de personal podrán referirse a personal investigador, personal técnico y demás personal auxiliar. Se limita el coste horario del personal propio subvencionable a 50 euros/hora como máximo.
- Gastos de contratos de investigación y desarrollo o innovación con centros tecnológicos o de investigación.
- Gastos de servicios externos de consultoría y asistencia técnica destinados de manera exclusiva al proyecto. No se consideran gastos subvencionables aquellos consistentes en soporte de gestión para la presentación de la solicitud de ayuda o para la justificación de la ejecución del proyecto.
- Gastos de adquisición de conocimientos técnicos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia.
- En caso de PYME, gastos de registro de derechos de propiedad industrial o intelectual derivados de la ejecución del proyecto.
- Gastos de material fungible y suministros similares que se deriven directamente del proyecto. Se excluye material de oficina y consumibles informáticos.
- En caso de proyectos de innovación en materia de producto, gastos de inversión en equipamiento y demás material inventariable, necesario para el desarrollo de las actividades. Se excluyen los dispositivos informáticos de uso genérico.
- Coste del informe de auditoría sobre las cuentas justificativas del gasto del proyecto. El coste máximo subvencionable del informe de auditoría será de 1.400 euros para cada entidad participante y por anualidad, siempre que dicho coste se haya incluido en el presupuesto presentado con la solicitud de ayuda.

Línea 2. Impulso de la demanda de licitaciones de productos y servicios innovadores.

Serán gastos subvencionables los siguientes:

- Gastos de personal, incluyendo salarios y cuotas de la Seguridad Social, empleado en centros de la Comunitat Valenciana, en la medida en que estén dedicados al desarrollo del proyecto. Se limita el coste horario del personal propio subvencionable a 50 euros/hora como máximo.
- Gastos de servicios externos de consultoría y asistencia técnica destinados de manera exclusiva al proyecto. No se consideran gastos subvencionables aquellos consistentes en soporte de gestión para la presentación de la solicitud de ayuda o para la justificación de la ejecución del proyecto.
- Gastos de material fungible y suministros similares que se deriven directamente del proyecto. Se excluye material de oficina y consumibles informáticos.
- Gastos de desplazamiento y alojamiento relacionados exclusivamente con las actuaciones a desarrollar. Los gastos de viaje que se imputen estarán limitados por los importes establecidos en el Decreto 24/1997, de 11 de febrero, del Gobierno Valenciano, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios y sus respectivas modificaciones.

Respecto a los gastos de transporte, únicamente serán elegibles los gastos de desplazamiento en medios públicos de transporte interurbano del personal propio de la entidad solicitante vinculado con las actividades del proyecto. Los gastos que se imputen estarán limitados por los importes establecidos en el Decreto 24/1997, de 11 de febrero, del Gobierno Valenciano, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios y sus respectivas modificaciones. Para los gastos realizados en el extranjero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del citado Decreto 24/1997, de 11 de febrero, se aplicarán los límites fijados en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o, en su defecto, la normativa que la sustituya o complemente, considerándose clasificado como regla general de Grupo 2 el personal de la entidad beneficiaria, salvo que se ajuste expresamente

por razón de su puesto o cargo a otro de los Grupos regulados en el anexo I de este Real Decreto.

- Coste del informe de auditoría sobre las cuentas justificativas del gasto del proyecto. El coste máximo subvencionable del informe de auditoría será de 1.400 euros para cada entidad participante y por anualidad, siempre que dicho coste se haya incluido en el presupuesto presentado con la solicitud de ayuda.

- En su caso, los tributos abonados efectivamente por la entidad beneficiaria. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

6. Intensidad de la ayuda

Línea 1. Fomento de los proyectos de I+D+i destinados a la Compra Pública de Innovación.

a) Las intensidades de ayuda, establecidas como porcentaje sobre los costes subvencionables, son las que se establecen en las bases reguladoras, y se resumen en la siguiente tabla:

Entidad beneficiaria		Investigación industrial	Desarrollo experimental	Innovación en procesos, organización o producto
Empresas	Gran empresa	50 o 65%*	25 o 40%*	15%**
	Mediana empresa	60 o 75%*	35 o 50%*	50%
	Pequeña empresa	70 o 80%*	45 o 60%*	50%

*Para llegar al porcentaje máximo de cada intervalo, que en ningún caso superará el 80%, se debe cumplir que el proyecto implique una colaboración efectiva entre empresas, al menos una de las cuales sea una PYME, y que ninguna empresa corra por sí sola con más del 70 % de los costes subvencionables.

**Únicamente podrán optar a este tipo de ayudas cuando colaboren con una PYME en la actividad objeto de ayuda y la PYME asuma un mínimo del 30 % del total de los costes subvencionables.

b) Independientemente de la naturaleza del proyecto, los gastos de registro de derechos de propiedad industrial o intelectual en el caso de pymes y los gastos de formación derivados de la ejecución del proyecto, podrán subvencionarse con una intensidad de ayuda máxima del 50 % de los costes subvencionables.

Línea 2. Impulso de la demanda de licitaciones de productos y servicios innovadores.

La ayuda consistirá en una subvención del 100% de los costes considerados como subvencionables.

Las subvenciones concedidas a entidades locales no tendrán la consideración de ayudas estatales cuando se concedan para la ejecución de actividades no económicas.

En ambas líneas de actuación el importe máximo de ayuda será 150.000 euros por anualidad.

7. Criterios de evaluación de solicitudes

Un proyecto solo podrá ser apoyado cuando la puntuación obtenida en la evaluación sea como mínimo de 50 puntos.

Se valorarán los proyectos atendiendo a los siguientes criterios:

Línea 1. Fomento de los proyectos de I+D+i destinados a la Compra Pública de Innovación.

a) Calidad y alcance de la actuación. Puntuación máxima: 30 puntos.

- Claridad y coherencia de la propuesta, valorándose la concreción de los objetivos, la metodología, los recursos y plan de trabajo. Hasta 10 puntos.

- Alineación con los retos y soluciones identificados por el Comité Estratégico de Innovación (CEI) de la AVI que se pueden consultar en la página web de la AVI https://innoavi.es/wp-content/uploads/2023/02/resultados_ceie_convocatoria2023.pdf. Hasta 15 puntos.

- Carácter innovador de la propuesta, valorando la novedad y originalidad del proyecto respecto al estado de la técnica actual y la aportación al progreso tecnológico. Hasta 5 puntos.

b) Adecuación de los recursos planificación y gestión del proyecto. Puntuación máxima: 30 puntos.

- Capacidad técnica y dedicación del personal de la entidad solicitante a la gestión y ejecución de la propuesta. Hasta 10 puntos.

- Capacidad financiera y adecuación del presupuesto a las características de la entidad y de las actividades propuestas. Hasta 10 puntos.

- Viabilidad de la ejecución económica de las actividades previstas en el periodo indicado. Hasta 10 puntos.

c) Impacto del proyecto. Puntuación máxima: 30 puntos.

- Impacto directo sobre la empresa solicitante en términos de incremento de la actividad, aumento de las exportaciones o crecimiento en general. Hasta 15 puntos.

- Efecto de arrastre de la entidad solicitante. Hasta 15 puntos.

d) Alineación con criterios medioambientales o sociales. Puntuación máxima: 10 puntos.

- Alineación con políticas medioambientales. Hasta 5 puntos.

Se valorarán los proyectos con impacto favorable para la economía circular, simbiosis industrial, reducción y gestión de residuos, reducción de la contaminación del agua y suelos, eficiencia energética, energías limpias y reducción de la contaminación del aire, minimización del consumo de recursos, movilidad sostenible e inteligente, reducción de la huella ambiental y climática del sistema alimentario o protección de la biodiversidad y ecosistemas.

- Alineación con políticas de igualdad de género y de accesibilidad de las personas con diversidad funcional. Hasta 5 puntos.

Se valorará la presencia equilibrada de mujeres en los órganos de gobierno de la entidad solicitante, así como que en la misma se supere la cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con diversidad funcional establecida en la normativa.

Línea 2. Impulso de la demanda de licitaciones de productos y servicios innovadores.

a) Calidad y alcance de la actuación. Puntuación máxima: 30 puntos.

- Se valora la experiencia en actuaciones previas a las licitaciones de CPI. Hasta 7 puntos.

- Grado de descripción de las acciones del proyecto. Hasta 5 puntos.

- Alineación con los retos y soluciones identificados por el Comité Estratégico de Innovación (CEI) de la AVI que se pueden consultar en la página web de la AVI https://innoavi.es/wp-content/uploads/2023/02/resultados_ceie_convocatoria2023.pdf. Hasta 15 puntos.

- Coherencia de las finalidades perseguidas mediante las actividades a realizar con las prioridades definidas en el Plan Estratégico/objetivos de la entidad solicitante. Hasta 3 puntos.

b) Adecuación de los recursos, planificación y gestión del proyecto. Puntuación máxima: 30 puntos.

- Capacidad y dedicación del personal de entidad solicitante a la gestión y ejecución de la propuesta. Hasta 8 puntos.

- Participación directa e integración de agentes del SVI en la propuesta. Hasta 8 puntos

- Planificación y desarrollo de las actividades propuestas. Hasta 7 puntos.

- Adecuación del presupuesto a las características de la entidad y de las actividades propuestas. Hasta 7 puntos.

c) Impacto del proyecto. Puntuación máxima: 30 puntos.

- Potencialidad de las actividades en términos de dinamización de la Compra Pública Innovadora. Hasta 10 puntos.

- Previsión de creación de un equipo especializado en CPI. Hasta 10 puntos.

- Interés de los resultados del proyecto desde el punto de vista de fomento de la participación de empresas valencianas en procedimientos de CPI. Hasta 10 puntos.

d) Alineación con criterios medioambientales o sociales. Puntuación máxima: 10 puntos.

- Alineación con políticas medioambientales. Hasta 5 puntos.

Se valorarán los proyectos con impacto favorable para la economía circular, simbiosis industrial, reducción y gestión de residuos, reducción de la contaminación del agua y suelos, eficiencia energética, energías limpias y reducción de la contaminación del aire, minimización del consumo de recursos, movilidad sostenible e inteligente, reducción de la huella ambiental y climática del sistema alimentario o protección de la biodiversidad y ecosistemas.

- Alineación con políticas de igualdad de género y de accesibilidad de las personas con diversidad funcional. Hasta 5 puntos.

Se valorará la presencia equilibrada de mujeres en los órganos de gobierno de la entidad solicitante, así como que en la misma se supere la cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con diversidad funcional establecida en la normativa.

8. Documentación adicional a presentar junto a la solicitud

1. Línea 1: Fomento de los proyectos de I+D+i destinados a la Compra Pública de Innovación.

- Información referente a la licitación que da lugar al objeto del proyecto.

2. Línea 2: Impulso de la demanda de licitaciones de productos y servicios innovadores.

- En caso de que la entidad solicitante sea una entidad de la administración local, deberá aportar, además:

- Certificado del acuerdo del pleno del ayuntamiento o, en su defecto, del acuerdo de la junta de gobierno en relación con la participación en la presente convocatoria.
- Certificado del Secretario/a o Interventor/a de dicha corporación del cumplimiento de rendición de cuentas del ayuntamiento ante la Sindicatura de Comptes.

- En caso de que la entidad solicitante sea una diputación provincial o una entidad dependiente de una entidad local, deberá aportar la documentación equivalente a la indicada en el punto anterior.

Anexo IV ***Proyectos Estratégicos en Cooperación***

1. Objetivo

Apoyar el desarrollo de grandes proyectos de I+D+i en cooperación entre varios agentes del Sistema Valenciano de Innovación, como vía para el desarrollo de soluciones conjuntas a problemas de interés común.

2. Entidades beneficiarias

Podrán tener la condición de entidades beneficiarias las incluidas en el artículo 45 de las bases reguladoras.

3. Requisitos de las entidades beneficiarias

Las entidades beneficiarias desarrollarán un proyecto de manera conjunta, cooperando para el desarrollo de las actividades y la financiación de las mismas. Bajo un objetivo común, cada una de las entidades asumirá de manera independiente una parte del proyecto, reflejada en su correspondiente solicitud individual y de la cual se responsabilizará, tanto de manera individual como ante el resto de participantes, de las obligaciones derivadas del desarrollo del proyecto y de su relación con la AVI. Por ello, en el caso de que alguna de las entidades participantes no obtuviera la condición de beneficiario o, habiéndola obtenido, la perdiera antes de la resolución de la convocatoria, el proyecto será denegado en su totalidad, extendiéndose la consecuencia al resto de partícipes.

Esta cooperación deberá evidenciarse mediante un acuerdo firmado entre las partes, constituyendo así un consorcio a efectos del proyecto, que deberá reunir las siguientes condiciones y mantenerse a lo largo de la ejecución del mismo:

- Estará constituido por un mínimo de dos entidades no vinculadas entre sí.

- Todas las entidades integrantes del consorcio deberán presentar su solicitud de ayuda a esta actuación para el mismo proyecto.
- En el acuerdo firmado se detallarán como mínimo las actividades que acometerá cada uno de los participantes, el presupuesto de ejecución que asume cada uno de ellos y la propiedad y derechos de uso de los resultados del proyecto.
- La entidad que asuma mayor participación económica en el proyecto ejercerá de líder del consorcio creado para el proyecto. En caso contrario, deberá justificarse tal circunstancia en el acuerdo de cooperación. Este liderazgo únicamente rige a efectos de erigirse en interlocutor con la AVI pero sin más responsabilidades que el resto de entidades consorciadas, puesto que todas ellas son beneficiarias de la ayuda de forma independiente e individualizada.
- La participación en el consorcio debe ser equilibrada, de modo que ningún participante contribuya con menos del 15% ni supere el 70% del presupuesto subvencionable del proyecto.

Los organismos de investigación o centros tecnológicos participantes, cuando realicen actividades de carácter no económico, mantendrán la propiedad de los resultados de su trabajo, de los cuales darán cuenta y difusión de manera genérica y abierta.

Con arreglo a lo previsto en las bases reguladoras, así como en esta convocatoria, queda manifiesto que esta cooperación no se erige en la figura de la agrupación de personas jurídicas prevista en el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la que existe una única entidad solicitante y beneficiaria, esa agrupación formalmente constituida, sino que deben ser solicitantes y serán beneficiarias cada una de las personas jurídicas de forma individualizada, con sujeción al cumplimiento de los requisitos establecidos, tanto en las bases reguladoras como en esta convocatoria.

4 Tipología de proyectos

Los proyectos solicitados deberán encuadrarse en alguna de las siguientes tipologías:

- a) Investigación industrial
- b) Desarrollo experimental
- c) Innovación en materia de procesos y organización.

Cuando un proyecto conste de diferentes actividades, cada una de ellas deberá encuadrarse en alguna de las tipologías apoyables anteriores.

5. Requisitos de los proyectos

1. Se plantearán proyectos globales relacionados con el objeto de la actuación, en los que el gasto de las actividades consideradas subvencionables del total del proyecto deberá ser como mínimo de quinientos mil (500.000) euros. Al menos el 50% del presupuesto elegible global del proyecto conjunto, deberá ser ejecutado por una o más empresas.

2. Será obligatoria la intervención en el proyecto de uno o varios organismos de investigación que confieran al proyecto la suficiente relevancia científico-tecnológica. La participación podrá ser como integrante del consorcio que desarrolla el proyecto, o en su defecto, como servicio externo contratado. En este último caso, la intervención conjunta de los organismos de investigación, será de al menos el 15% del coste subvencionable del proyecto de cooperación.

3. Será obligatoria la participación en el proyecto de, al menos, una PYME definida conforme al anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

4. La ejecución de los proyectos deberá necesariamente plantearse con duración de tres anualidades y el presupuesto del proyecto deberá tener una distribución que cumpla la siguiente estructura de gasto:

- el gasto previsto para 2023 no deberá ser superior al 15% del total del presupuesto.
- el gasto previsto para 2024 no deberá ser superior al 40% del total del presupuesto.

5. Los proyectos deberán necesariamente enmarcarse en las prioridades de especialización identificadas en la Estrategia de especialización inteligente de la Comunitat Valenciana, que se puede consultar en <https://innova.gva.es/es/web/innovacion/estrategia-cv-s3>

6. Los proyectos no deberán vulnerar en ningún caso el principio de no discriminación por razón de sexo, raza, origen étnico, religión, convicciones, diversidad funcional, edad u orientación sexual, facilitando, o al menos no impidiendo, la accesibilidad para las personas con diversidad funcional.

7. En ningún caso se subvencionarán aquellos proyectos que directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 (Reglamento de Taxonomía).

No se subvencionarán aquellos proyectos dirigidos a aumentar la eficiencia de los combustibles fósiles y tecnologías relacionadas, ni a incrementar la emisión de gases de efecto invernadero. Tampoco serán susceptibles de ayuda aquellos proyectos que contribuyan a la promoción de combustibles fósiles. De manera que solo serán elegibles los proyectos que sean conformes con el principio de DNSH para todos los objetivos ambientales.

6. Gastos subvencionables

1. En caso de que las entidades beneficiarias sean empresas, serán gastos subvencionables los siguientes:

- Gastos de personal, incluyendo salarios y cuotas de la Seguridad Social, empleado en centros de la Comunitat Valenciana, en la medida en que estén dedicados al desarrollo del proyecto. En caso de proyectos de I+D los gastos de personal podrán referirse a investigadores, técnicos y demás personal auxiliar, con las limitaciones establecidas en el resuelto séptimo, apartado 5. Asimismo, se limita el coste horario del personal propio subvencionable a 50 euros/hora como máximo.

- Gastos de contratos de investigación y desarrollo o innovación con centros tecnológicos o de investigación.

- Gastos de servicios externos de consultoría y asistencia técnica destinados de manera exclusiva al proyecto. No se consideran gastos subvencionables aquellos consistentes en soporte de gestión para la presentación de la solicitud de ayuda o para la justificación de la ejecución del proyecto.

- Gastos de adquisición de conocimientos técnicos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia.

- En caso de PYME, gastos de registro de derechos de propiedad industrial o intelectual derivados de la ejecución del proyecto.

- Gastos de material fungible y suministros similares que se deriven directamente del proyecto. Se excluye material de oficina y consumibles informáticos.

- Coste del informe de auditoría sobre las cuentas justificativas del gasto del proyecto. El coste máximo subvencionable del informe de auditoría será de 1.400 euros para cada entidad participante y por anualidad, siempre que dicho coste se haya incluido en el presupuesto presentado con la solicitud de ayuda.

2. Cuando la entidad beneficiaria sea un organismo de investigación, y siempre que el proyecto consista en su totalidad en el desarrollo de actividades no económicas, podrán considerarse también como subvencionables los costes indirectos, sin necesidad de cálculo o aportación de justificantes de gasto, en un porcentaje de hasta el 15% de los costes de personal válidamente justificados.

3. Dadas las características de cooperación de los proyectos, en los que cada participante pone al servicio del mismo sus capacidades y recursos, no se admitirá como elegible a efectos de subvención la facturación de servicios entre los propios integrantes del consorcio.

4. En caso de que las entidades beneficiarias sean empresas, no se consideran elegibles los gastos asociados a actividades de difusión, promoción o comercialización de los resultados del proyecto.

7. Intensidad de la ayuda

a) Las intensidades de ayuda, establecidas como porcentaje sobre los costes subvencionables, son las que se establecen en las bases reguladoras, y se resumen en la siguiente tabla:

Entidad beneficiaria	Investigación industrial	Desarrollo experimental	Innovación organización procesos	en o
Empresas				
Gran empresa	50 o 65%*	25 o 40%*	15%**	
Mediana empresa	60 o 75%*	35 o 50%*	50%	
Pequeña empresa	70 o 80%*	45 o 60%*	50%	
Otros solicitantes no empresas				
Proyecto de actividad económica	100%	100%	100%	
Proyecto de actividad económica	Mismos porcentajes que en el caso de empresas			

*Para llegar al porcentaje máximo de cada intervalo, que en ningún caso superará el 80%, se debe cumplir alguna de las siguientes condiciones:

i) que el proyecto implique una colaboración efectiva:

- entre empresas, al menos una de las cuales sea una PYME, y que ninguna empresa corra por sí sola con más del 70 % de los costes subvencionables.

- entre una empresa y uno o varios organismos de investigación, asumiendo estos como mínimo el 15 % de los costes subvencionables y teniendo derecho a publicar los resultados de su propia investigación,

ii) que los resultados del proyecto se difundan ampliamente por medio de conferencias, publicaciones, bases de libre acceso o programas informáticos gratuitos o de fuente abierta.

**Únicamente podrán optar a este tipo de ayudas cuando colaboren con una PYME en la actividad objeto de ayuda y la PYME asuma un mínimo del 30 % del total de los costes subvencionables.

b) Independientemente de la naturaleza del proyecto, los gastos de registro de derechos de propiedad industrial o intelectual en el caso de pymes derivados de la ejecución del proyecto, podrán subvencionarse con una intensidad de ayuda máxima del 50 % de los costes subvencionables.

8. Criterios de evaluación de solicitudes

Un proyecto solo podrá ser aprobado cuando la puntuación obtenida en la evaluación alcance un valor mínimo de 50 puntos.

Se valorarán los proyectos en su globalidad, atendiendo a los siguientes criterios:

a) Calidad científico-técnica de la propuesta. Puntuación máxima del grupo: 40 puntos

- Claridad y coherencia de la propuesta, valorándose la concreción de los objetivos, la metodología, los recursos y plan de trabajo. Hasta 10 puntos.

- Carácter innovador de la propuesta, valorando la novedad y originalidad del proyecto respecto al estado de la técnica actual y la incidencia en el mercado. Hasta 15 puntos.

- Alineación con los retos y soluciones identificados por el Comité Estratégico de Innovación (CEI) de la AVI que se pueden consultar en la página web de la AVI https://innoavi.es/wp-content/uploads/2023/02/resultados_ceie_convocatoria2023.pdf. Hasta 15 puntos

b) Capacidad técnica y financiera para realizar el proyecto con una valoración única, considerando las características de todos sus participantes. Puntuación máxima del grupo: 25 puntos

- Experiencia de los miembros del consorcio, valorando la trayectoria de los organismos participantes. Hasta 5 puntos.

- Adecuación de los recursos disponibles en el consorcio, o a través de los colaboradores externos, para el desarrollo de las tareas previstas. Hasta 10 puntos.

- Viabilidad de la ejecución económica de las actividades previstas en el periodo indicado. Hasta 10 puntos.

c) Complementariedad y equilibrio del consorcio. Puntuación máxima del grupo: 25 puntos

- Coherencia en la composición del consorcio de colaboración, de acuerdo con los objetivos del proyecto, valorando la complementariedad entre socios y el equilibrio en la participación económica. Hasta 5 puntos.

- Colaboración entre entidades de diferente naturaleza, valorando especialmente la participación conjunta de empresas, centros tecnológicos y organismos de investigación. Hasta 10 puntos.

- Aplicabilidad del proyecto al mercado, valorando la concreción en soluciones aprovechables por las empresas. Hasta 10 puntos.

d) Alineación con criterios medioambientales o sociales. Puntuación máxima: 10 puntos.

- Alineación con políticas medioambientales. Hasta 5 puntos.

Se valorarán los proyectos con impacto favorable para la economía circular, simbiosis industrial, reducción y gestión de residuos, reducción de la contaminación del agua y suelos, eficiencia energética, energías limpias y reducción de la contaminación del aire, minimización del consumo de recursos, movilidad sostenible e inteligente, reducción de la huella ambiental y climática del sistema alimentario o protección de la biodiversidad y ecosistemas.

- Alineación con políticas de igualdad de género y de accesibilidad de las personas con diversidad funcional. Hasta 5 puntos.

Se valorará la presencia equilibrada de mujeres en los órganos de gobierno de la entidad solicitante, así como que en la misma se supere la cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con diversidad funcional establecida en la normativa.

9. Documentación adicional a presentar junto a la solicitud

1. Acuerdo regulador del consorcio de cooperación indicado en el artículo 46 de las bases reguladoras.

2. Declaración de no existencia de vinculación entre al menos dos de los socios del proyecto.

3. Si procede, y si se dispone de ellos en el momento de la solicitud, contratos de prestación de servicios con centros tecnológicos u organismos de investigación, que permitirán una mejor valoración de los proyectos. Con objeto de cumplir el efecto incentivador de la ayuda solicitada, dichos contratos no podrán suponer el inicio de los trabajos del proyecto o actividad con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

Anexo V

Consolidación de la cadena de valor empresarial

1. Objetivo y línea de ayudas

Apoyar el desarrollo de proyectos de I+D+I que supongan aplicación de novedad en los productos o procesos, o bien en los sistemas de organización de los solicitantes, de manera que incidan o provoquen efecto en otras empresas de la cadena de valor, bien porque provoca que incorporen a su vez innovación en sus productos, mejoren sus sistemas organizativos, o incrementen su actividad económica en general. Así mismo, se pretende apoyar aquellos proyectos que potencien el desarrollo y utilización de otras tecnologías clave para impulsar el desarrollo industrial y económico.

2. Entidades beneficiarias

Tendrán la condición de entidades beneficiarias las empresas cuya sede social o centro de desarrollo de actividad se encuentre radicado en la Comunitat Valenciana.

3. Requisitos de las entidades beneficiarias

Las entidades beneficiarias podrán plantear propuestas de manera individual o en cooperación con otras empresas.

En este último caso, bajo un objetivo común, cada una de las entidades asumirá de manera independiente una parte del proyecto, reflejada en su correspondiente solicitud individual y de la cual se responsabilizará, tanto de manera individual como ante el resto de participantes, de las obligaciones derivadas del desarrollo del proyecto y de su relación con la AVI. Por ello, en el caso de que alguna de las entidades participantes no obtuviera la condición de beneficiario o, habiéndola obtenido, la perdiera antes de la resolución de la convocatoria, el proyecto será denegado en su totalidad, extendiéndose la consecuencia al resto de partícipes.

Esta cooperación deberá evidenciarse mediante un acuerdo firmado entre las partes, constituyendo así un consorcio a efectos del proyecto, que deberá reunir las siguientes condiciones y mantenerse a lo largo de la ejecución del mismo:

- Estará constituido por un mínimo de dos empresas no vinculadas entre sí.
- Todas las empresas integrantes del consorcio deberán presentar su solicitud de ayuda a esta actuación para el mismo proyecto.
- En el acuerdo firmado se detallarán como mínimo las actividades que acometerá cada uno de los participantes, el presupuesto de ejecución que asume cada uno de ellos y la propiedad y derechos de uso de los resultados del proyecto.
- La entidad que asuma mayor participación económica en el proyecto ejercerá de líder del consorcio creado para el proyecto. En caso contrario, deberá justificarse tal circunstancia en el acuerdo de cooperación. Este liderazgo únicamente rige a efectos de erigirse en interlocutor con la AVI pero sin más responsabilidades que el resto de entidades consorciadas, puesto que todas ellas son beneficiarias de la ayuda de forma independiente e individualizada.
- La participación en el consorcio debe ser equilibrada, de modo que ningún participante contribuya con menos del 15% ni supere el 70% del presupuesto subvencionable del proyecto.

Con arreglo a lo previsto en las bases reguladoras, así como en esta convocatoria, queda manifiesto que esta cooperación no se erige en la figura de la agrupación de personas jurídicas prevista en el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la que existe una única entidad solicitante y beneficiaria, esa agrupación formalmente constituida, sino que deben ser solicitantes y serán beneficiarias cada una de las personas jurídicas de forma individualizada, con sujeción al cumplimiento de los requisitos establecidos, tanto en las bases reguladoras como en esta convocatoria.

4. Tipología de proyectos

1. Serán subvencionables los proyectos de investigación industrial, desarrollo experimental y de innovación en materia de organización o procesos que permitan a las entidades beneficiarias obtener nuevos productos o servicios, mejorar sustancialmente los existentes, o bien modificar sus procesos tanto organizativos como de producción o suministro.
2. Cuando un proyecto conste de diferentes actividades, cada una de ellas deberá encuadrarse en alguna de las tipologías apoyables anteriores.

5. Requisitos de los proyectos

1. Podrán considerarse dos tipos de proyectos:
 - a) Proyectos individuales. Responderán a dar solución a una necesidad manifestada del mercado o de una empresa en una cadena de valor, de manera que la consecución con éxito del proyecto tenga un alto grado de probabilidad de implantación real, bien porque satisface expectativas o demandas de empresas tractoras, porque se anticipa a normas o necesidades futuras con productos o servicios que no están suficientemente desarrollados en la actualidad, o en general, porque añade valor a la cadena de producto y relación entre clientes y proveedores.
 - b) Proyectos en cooperación. Como en el caso de los proyectos individuales, será necesario que el proyecto responda a una problemática previamente identificada y manifestada suficientemente, en cuya resolución participarán varias empresas que se beneficiarán de la solución, y que será financiada conjuntamente por los participantes. La cooperación se sustentará en un acuerdo firmado por las partes.
2. Con carácter general, tanto para proyectos individuales como en cooperación, deberán contratarse los servicios de uno o varios centros tecnológicos u organismos de investigación que

confieran al proyecto la suficiente relevancia científico-tecnológica y que aporte conocimiento al proyecto mediante el desarrollo de actividades de I+D. La intervención conjunta de los centros tecnológicos u organismos de investigación, representará al menos el 15% del coste subvencionable del proyecto.

3. En el caso de los proyectos individuales, el coste elegible del proyecto deberá ser como mínimo de ciento setenta y cinco mil (175.000) euros.

4. En el caso de proyectos en cooperación, el coste elegible del proyecto deberá ser como mínimo de quinientos mil (500.000) euros.

5. La ejecución de los proyectos deberá necesariamente plantearse con duración de tres anualidades y el presupuesto del proyecto deberá tener una distribución que cumpla la siguiente estructura de gasto:

- el gasto previsto para 2023 no deberá ser superior al 15% del total del presupuesto.
- el gasto previsto para 2024 no deberá ser superior al 40% del total del presupuesto.

6. Los proyectos en colaboración deberán contar con la participación obligatoria de, al menos, una PYME definida conforme al anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

7. Los proyectos deberán necesariamente enmarcarse en las prioridades de especialización identificadas en la Estrategia de especialización inteligente de la Comunitat Valenciana, que se puede consultar en <https://innova.gva.es/es/web/innovacion/estrategia-cv-s3>

8. Los proyectos no deberán vulnerar en ningún caso el principio de no discriminación por razón de sexo, raza, origen étnico, religión, convicciones, diversidad funcional, edad u orientación sexual, facilitando, o al menos no impidiendo, la accesibilidad para las personas con diversidad funcional.

9. En ningún caso se subvencionarán aquellos proyectos que directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 (Reglamento de Taxonomía).

No se subvencionarán aquellos proyectos dirigidos a aumentar la eficiencia de los combustibles fósiles y tecnologías relacionadas, ni a incrementar la emisión de gases de efecto invernadero. Tampoco serán susceptibles de ayuda aquellos proyectos que contribuyan a la promoción de combustibles fósiles. De manera que solo serán elegibles los proyectos que sean conformes con el principio de DNSH para todos los objetivos ambientales.

6. Gastos subvencionables

1. Serán gastos subvencionables los siguientes:

- Gastos de personal, incluyendo salarios y cuotas de la Seguridad Social, empleado en centros de la Comunitat Valenciana, en la medida en que estén dedicados al desarrollo del proyecto. En caso de proyectos de I+D los gastos de personal podrán referirse a investigadores, técnicos y demás personal auxiliar, con las limitaciones establecidas en el resuelto séptimo, apartado 5. Se limita el coste horario del personal propio subvencionable a 50 euros/hora como máximo.

- Gastos de contratos de investigación y desarrollo o innovación con centros tecnológicos o de investigación.

- Gastos de servicios externos de consultoría y asistencia técnica destinados de manera exclusiva al proyecto. No se consideran gastos subvencionables aquellos consistentes en soporte de gestión para la presentación de la solicitud de ayuda o para la justificación de la ejecución del proyecto.

- Gastos de adquisición de conocimientos técnicos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia.

- En caso de PYME, gastos de registro de derechos de propiedad industrial o intelectual derivados de la ejecución del proyecto.

- Gastos de material fungible y suministros similares que se deriven directamente del proyecto. Se excluye material de oficina y consumibles informáticos.

- Coste del informe de auditoría sobre las cuentas justificativas del gasto del proyecto. El coste máximo subvencionable del informe de auditoría será de 1.400 euros para cada entidad participante

y por anualidad, siempre que dicho coste se haya incluido en el presupuesto presentado con la solicitud de ayuda.

2. En el caso de proyectos en cooperación y dadas las características de los mismos, en los que cada participante pone al servicio del proyecto sus capacidades y recursos, no se admitirá como elegible a efectos de subvención la facturación de servicios entre los propios integrantes del consorcio.

3. No se consideran elegibles los gastos asociados a actividades de difusión, promoción o comercialización de los resultados del proyecto.

7. Intensidad de la ayuda

a) Las intensidades de ayuda, establecidas como porcentaje sobre los costes subvencionables, son las que se establecen en las bases reguladoras, y se resumen en la siguiente tabla:

Entidad beneficiaria		Investigación industrial	Desarrollo experimental	Innovación en organización o procesos
Empresas	Gran empresa	50 o 65%*	25 o 40%*	15%**
	Mediana empresa	60 o 75%*	35 o 50%*	50%
	Pequeña empresa	70 o 80%*	45 o 60%*	50%

*Para llegar al porcentaje máximo de cada intervalo, que en ningún caso superará el 80%, se debe cumplir que el proyecto implique una colaboración efectiva entre empresas, al menos una de las cuales sea una PYME, y que ninguna empresa corra por sí sola con más del 70 % de los costes subvencionables

**Únicamente podrán optar a este tipo de ayudas cuando colaboren con una PYME en la actividad objeto de ayuda y la PYME asuma un mínimo del 30 % del total de los costes subvencionables.

b) Independientemente de la naturaleza del proyecto, los gastos de registro de derechos de propiedad industrial o intelectual en el caso de pymes derivados de la ejecución del proyecto, podrán subvencionarse con una intensidad de ayuda máxima del 50 % de los costes subvencionables.

8. Criterios de evaluación de solicitudes

Un proyecto solo podrá ser aprobado cuando la puntuación obtenida en la evaluación alcance un valor mínimo de 50 puntos.

Se valorarán los proyectos atendiendo a los siguientes criterios:

a) Calidad científico-técnica de la propuesta. Puntuación máxima del grupo: 40 puntos

- Claridad y coherencia de la propuesta, valorándose el impacto en la cadena de valor, así como la concreción de los objetivos, la metodología, los recursos y plan de trabajo. Hasta 10 puntos.

- Carácter innovador de la propuesta, valorando la novedad y originalidad del proyecto respecto al estado de la técnica actual y la aportación al progreso tecnológico. Hasta 15 puntos.

- Alineación con los retos y soluciones identificados por el Comité Estratégico de Innovación (CEI) de la AVI que se pueden consultar en la página web de la AVI https://innoavi.es/wp-content/uploads/2023/02/resultados_ceie_convocatoria2023.pdf. Hasta 15 puntos.

b) Capacidad técnica y financiera para realizar el proyecto, considerando en los casos de proyectos en cooperación, las características de todos sus participantes. Puntuación máxima del grupo: 25 puntos

- Experiencia de la entidad solicitante, valorando la trayectoria de los organismos participantes. Hasta 5 puntos.

- Adecuación de los recursos disponibles tanto propios como o a través de los colaboradores externos, para el desarrollo de las tareas previstas. Hasta 10 puntos.

- Viabilidad de la ejecución económica de las actividades previstas en el periodo indicado. Hasta 10 puntos.

c) Complementariedad y equilibrio de la cadena de valor. Puntuación máxima del grupo: 25 puntos.

- Efecto de arrastre del participante o los participantes del proyecto sobre otros elementos de la cadena de valor. Hasta 5 puntos.

- Impacto de los resultados del proyecto sobre la cadena de valor, valorando la influencia en mayor o menor número de empresas, así como en diferentes ámbitos: fabricación, logística, comercialización, etc. Hasta 15 puntos.

- Participación de entidades de diferente naturaleza, valorando especialmente la colaboración en el proyecto tanto de centros tecnológicos como de organismos de investigación: Hasta 5 puntos

d) Alineación con criterios medioambientales o sociales. Puntuación máxima: 10 puntos.

- Alineación con políticas medioambientales. Hasta 5 puntos.

Se valorarán los proyectos con impacto favorable para la economía circular, simbiosis industrial, reducción y gestión de residuos, reducción de la contaminación del agua y suelos, eficiencia energética, energías limpias y reducción de la contaminación del aire, minimización del consumo de recursos, movilidad sostenible e inteligente, reducción de la huella ambiental y climática del sistema alimentario o protección de la biodiversidad y ecosistemas.

- Alineación con políticas de igualdad de género y de accesibilidad de las personas con diversidad funcional. Hasta 5 puntos.

Se valorará la presencia equilibrada de mujeres en los órganos de gobierno de la entidad solicitante, así como que en la misma se supere la cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con diversidad funcional establecida en la normativa.

9. Documentación adicional a presentar junto a la solicitud

1. En caso de proyectos en cooperación, acuerdo regulador del consorcio de cooperación indicado en el anexo V punto 3 de la presente convocatoria.

2. En caso de proyectos en cooperación, declaración de no existencia de vinculación entre al menos dos de los socios del proyecto.

3. En caso de grandes empresas, informe justificativo que demuestre el efecto incentivador de la ayuda solicitada en los términos establecidos en la disposición adicional tercera de las bases reguladoras.

4. Si procede, y si se dispone de ellos en el momento de la solicitud, contratos de prestación de servicios con centros tecnológicos u organismos de investigación, que permitirán una mejor valoración de los proyectos. Con objeto de cumplir el efecto incentivador de la ayuda solicitada, dichos contratos no podrán suponer el inicio de los trabajos del proyecto o actividad con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

Anexo VI

Acciones complementarias de impulso y fortalecimiento de la innovación

1. Objetivo

Reforzar las estructuras de apoyo a la innovación existentes en la Comunitat Valenciana y facilitar la difusión de la I+D+i entre las empresas. De manera específica se pretende:

- Incrementar la participación de los agentes del Sistema Valenciano de Innovación en proyectos y programas de I+D+i.

- Posibilitar la coordinación y cooperación entre agentes del Sistema Valenciano de Innovación.

- Fomentar la internacionalización en materia de I+D+i de los agentes del Sistema Valenciano de Innovación.

- Facilitar la promoción y difusión de la I+D+i entre las empresas de la Comunitat Valenciana.

2. Entidades beneficiarias

Tendrá la condición de entidad beneficiaria cualquier agente del Sistema Valenciano de Innovación con personalidad jurídica, de naturaleza pública o privada sin ánimo de lucro, cuya sede

social o actividad se desarrolle, en su totalidad o en una parte significativa, en la Comunitat Valenciana, que facilite la creación, difusión, aplicación o transferencia del conocimiento científico o tecnológico a las empresas o preste servicios a las mismas en materia de apoyo a la innovación.

Sin carácter exhaustivo y siempre que se cumplan las condiciones del párrafo anterior, tendrán la condición de entidades beneficiarias las universidades públicas y privadas, organismos de investigación, centros tecnológicos, plataformas tecnológicas, clústeres, entidades locales, agrupaciones y asociaciones empresariales sectoriales, cámaras de industria y comercio, colegios profesionales, parques científicos y entidades de gestión y conservación de áreas industriales.

Podrán tener la consideración de entidades beneficiarias las incluidas en el artículo 61 de las bases reguladoras.

3. Tipología de proyectos

La tipología de los proyectos serán las siguientes:

- Realización de actividades de promoción y difusión del conocimiento científico-tecnológico con amplia repercusión.
- Acciones de dinamización de la cooperación entre empresas y/o agentes del Sistema Valenciano de Innovación.
- Elaboración de estudios de prospectiva y demanda temprana, así como de vigilancia tecnológica relacionados con áreas prioritarias de la S3 CV 2021-2027 o retos y soluciones identificados por el Comité Estratégico de Innovación (CEI) de la AVI y vinculados a la I+D+i.
- Fomento de la participación en actividades de internacionalización de la I+D+i con repercusión en el tejido empresarial de la Comunitat Valenciana.
- Puesta en marcha y desarrollo de nuevos servicios de I+D+i facilitados por los agentes del Sistema Valenciano de Innovación.
- Actividades que faciliten la creación, difusión, aplicación o transferencia del conocimiento científico o tecnológico a las empresas.

4. Requisitos de los proyectos

1. Las entidades solicitantes podrán presentar como máximo dos solicitudes.
2. En el proyecto debe participar al menos un organismo de investigación o centro tecnológico, distinto al propio solicitante, que aporten su experiencia en el desarrollo de I+D+i, aunque no suponga una participación económica en el presupuesto subvencionable.
3. El mismo debe contemplar una amplia difusión de las acciones a desarrollar.
4. El proyecto debe tener un impacto tangible en la Comunitat Valenciana.
5. El contenido de los proyectos presentados deberá ser coherente con la actividad, fines y estrategia de la entidad solicitante.
6. La ejecución de los proyectos deberá necesariamente plantearse con duración de tres anualidades y el presupuesto del proyecto deberá tener una distribución que cumpla la siguiente estructura de gasto:
 - el gasto previsto para 2023 no deberá ser superior al 15% del total del presupuesto.
 - el gasto previsto para 2024 no deberá ser superior al 40% del total del presupuesto.
7. El coste elegible del proyecto será igual o superior a 50.000 euros con un máximo de 150.000.
8. Los proyectos deberán necesariamente enmarcarse en las prioridades de especialización identificadas en la Estrategia de especialización inteligente de la Comunitat Valenciana, que se puede consultar en <https://innova.gva.es/es/web/innovacion/estrategia-cv-s3>
9. Los proyectos no deberán vulnerar en ningún caso el principio de no discriminación por razón de sexo, raza, origen étnico, religión, convicciones, diversidad funcional, edad u orientación sexual, facilitando, o al menos no impidiendo, la accesibilidad para las personas con diversidad funcional.
10. En ningún caso se subvencionarán aquellos proyectos que directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 (Reglamento de Taxonomía).

No se subvencionarán aquellos proyectos dirigidos a aumentar la eficiencia de los combustibles fósiles y tecnologías relacionadas, ni a incrementar la emisión de gases de efecto invernadero. Tampoco serán susceptibles de ayuda aquellos proyectos que contribuyan a la promoción de combustibles fósiles. De manera que solo serán elegibles los proyectos que sean conformes con el principio de DNSH para todos los objetivos ambientales.

5. Gastos subvencionables

1. Serán gastos subvencionables los conceptos incluidos en el artículo 63 de las bases reguladoras, con las limitaciones establecidas en el resuelto séptimo, apartado 5.

2. Se limita el coste horario del personal propio subvencionable a 50 euros/hora como máximo.

3. En el caso de servicios externos de consultoría y asistencia técnica destinados de manera exclusiva al proyecto, no se consideran gastos subvencionables aquellos consistentes en soporte de gestión para la presentación de la solicitud de ayuda o para la justificación de la ejecución del proyecto.

4. El coste máximo subvencionable del informe de auditoría sobre las cuentas justificativas del gasto del proyecto será de 1.400 euros por anualidad, siempre que dicho coste se haya incluido en el presupuesto presentado con la solicitud de ayuda.

5. Respecto a los gastos de transporte, únicamente serán elegibles los gastos de desplazamiento en medios públicos de transporte interurbano del personal propio de la entidad solicitante vinculado con las actividades del proyecto. Los gastos que se imputen estarán limitados por los importes establecidos en el Decreto 24/1997, de 11 de febrero, del Gobierno Valenciano, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios y sus respectivas modificaciones. Para los gastos realizados en el extranjero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del citado Decreto 24/1997, de 11 de febrero, se aplicarán los límites fijados en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o, en su defecto, la normativa que la sustituya o complemente, considerándose clasificado como regla general de Grupo 2 el personal de la entidad beneficiaria, salvo que se ajuste expresamente por razón de su puesto o cargo a otro de los Grupos regulados en el anexo I de este Real Decreto.

6. Intensidad de la ayuda

La ayuda consistirá en una subvención del 70% de los gastos subvencionables del proyecto.

Las subvenciones concedidas a entidades locales no tendrán la consideración de ayudas estatales cuando se concedan para la ejecución de actividades no económicas.

7. Criterios de evaluación de solicitudes

Un proyecto solo podrá ser apoyado cuando la puntuación obtenida en la evaluación sea como mínimo de 50 puntos.

Se valorarán los proyectos atendiendo a los siguientes criterios:

a) Calidad y alcance de la actuación. Puntuación máxima: 35 puntos.

- Objetivos, plan de trabajo, cronograma y descripción de las acciones del proyecto. Hasta 10 puntos.

- Alineación con los retos y soluciones identificados por el Comité Estratégico de Innovación (CEI) de la AVI que se pueden consultar en la página web de la AVI https://innoavi.es/wp-content/uploads/2023/02/resultados_ceie_convocatoria2023.pdf. Hasta 15 puntos.

- Grado de participación directa e integración de agentes del SVI en la propuesta. Hasta 7 puntos.

- Coherencia de las finalidades perseguidas mediante las actividades a realizar con las prioridades definidas en el Plan Estratégico/objetivos de la entidad solicitante. Hasta 3 puntos.

b) Impacto del proyecto. Puntuación máxima: 35 puntos.

- Promoción de la I+D+i entre las empresas de la Comunitat Valenciana. Hasta 15 puntos.

- Estimación del número y tipología de agentes del Sistema Valenciano de Innovación que resultarán beneficiados por el proyecto. Hasta 10 puntos.

- Interés de los resultados del proyecto desde el punto de vista de reforzar las estructuras de apoyo a la innovación existentes en la Comunitat Valenciana. Hasta 10 puntos

c) Adecuación de los recursos, planificación y gestión del proyecto. Puntuación máxima: 20 puntos.

- Capacidad y dedicación del personal de la entidad solicitante a la gestión y ejecución de la propuesta. Hasta 10 puntos.

- Adecuación del presupuesto a las características de la entidad y de las actividades propuestas, teniendo en cuenta la viabilidad económica de la ejecución en el periodo indicado. Hasta 10 puntos.

d) Alineación con criterios medioambientales o sociales. Puntuación máxima: 10 puntos.

- Alineación con políticas medioambientales. Hasta 5 puntos.

Se valorarán los proyectos con impacto favorable para la economía circular, simbiosis industrial, reducción y gestión de residuos, reducción de la contaminación del agua y suelos, eficiencia energética, energías limpias y reducción de la contaminación del aire, minimización del consumo de recursos, movilidad sostenible e inteligente, reducción de la huella ambiental y climática del sistema alimentario o protección de la biodiversidad y ecosistemas.

- Alineación con políticas de igualdad de género y de accesibilidad de las personas con diversidad funcional. Hasta 5 puntos.

Se valorará la presencia equilibrada de mujeres en los órganos de gobierno de la entidad solicitante, así como que en la misma se supere la cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con diversidad funcional establecida en la normativa.

8. Documentación adicional a presentar junto a la solicitud

- La participación de los organismos de investigación y/o centros tecnológicos deberá estar debidamente documentada mediante un plan de trabajo conjunto.

- Plan de difusión del proyecto en los diferentes ámbitos.

- En caso de que la entidad solicitante sea una entidad de la administración local, deberá aportar, además:

- Certificado del acuerdo del pleno del ayuntamiento o, en su defecto, del acuerdo de la junta de gobierno en relación con la participación en la presente convocatoria.
- Certificado del Secretario/a o Interventor/a de dicha corporación del cumplimiento de rendición de cuentas del ayuntamiento ante la Sindicatura de Comptes.